



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: DR. JUAN ALEJANDRO ACEVEDO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 28 de Enero de 2026

EDICION N° 11.345

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Provincia del Chaco

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

Convóquese a Audiencia Pública, con el objeto de tratar la actualización del cuadro tarifario de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), para el día 9 del mes de marzo de 2026, a las 10:00 hs., en las instalaciones del Salón del Consorcio Comunitario N°57, sito en calle Capitán Solari N°110 de la Localidad de Presidencia Roca, Provincia del Chaco, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. FDO. Leandro Zdero - Gobernador del Chaco.

Cesar Luigi Rosso del Rio

Secretario General

s/c

E:28/01 V:30/01/2026

>*<

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCION GENERAL N° 2026-5-20-1 de fecha 27/01/2026

Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:28/01/2026

>*<

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo RESOLUCIONES
Nros. 197-216-220-221-232-237-262-268-275-276-300-301-322-342-360-362; Año 2025

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar

Presidente

s/c

E:26/01 V:28/01/2026

JUDICIALES

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores de la causante MARTINEZ RUSSO, MARIEL LOURDES D.N.I. N°

18.774.437, por edictos que se publicaran (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por el art. 677 del C.P.C.C., EMPLAZANDOLES POR TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**MARTINEZ RUSSO, MARIEL LOURDES S/ SUCESION TESTAMENTARIA**", Expte. N°2586/2024-1-P-. Resistencia, 24 de abril de 2025.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ DE PAZ LETRADO

Dr. Oscar R. Lotero

Juez

E 2-2026-11056-AE

E:28/01/2026

>*<

EDICTO: El Dr. JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA NOMINACIÓN, sito en Avenida Laprida N° 33 - Torre II - 5° Piso, ciudad, hace saber por cinco días en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO SAAVEDRA 343 S/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL**" Expte. N°3143/2023-1-C, que el MARTILLERO WALTER DABEL BROCAL, CUIT N° 20-13439299-2, rematará el día 28 de febrero del 2026, a las 10,30 horas en calle Sáenz Peña N° 570 (Colegio de Martilleros), ciudad, el inmueble ubicado en calle Saavedra N° 343, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, identificado como Circ. I; Secc. C; Mz. 179; Pc. 28, inscripto en Folio Real MAT. N° 11.247 del Dpto. San Fernando. CONDICIONES: con Base \$143.864.000,00. Contado y Mejor Postor, con más IVA si correspondiere. Señá 10% del valor de la compra, saldo al aprobarse el remate. Comisión del Martillero 6% a cargo del comprador. El inmueble se encuentra desocupado. SAMEEP: deuda al 10/07/2025, \$ 405.008,35; SECHEEP: deuda al 06/08/2025, \$757,73; MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA: deuda al 12/08/2025, \$ 1.702.638,20; todas estas deudas son a cargo de la Liquidación hasta la fecha de subasta.- INFORMES: Martillero actuante Walter. D. Brocal - Cel. 362-4638055.- Resistencia, 12 de diciembre de 2025.-

Mauro Sebastian Leiva

Secretario

E 2-2026-27763-AE

E:28/01 V:04/02/2026

>*<

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante LILIAN SUSANA, GONZALEZ, D.N.I. N° 10.928.909, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**GONZALEZ, LILIAN SUSANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 4230/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 20 de noviembre de 2025.-

Vanina M. Ghidini Moisés

Abogada - Secretaria

E 2-2026-341-AE

E:28/01/2026

>*<

EDICTO: El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Supervielle S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 11/02/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 6, 9 y 10 de Febrero de 10 a 13 y 14 a 17hs: AGUILAR NAHUEL HERNAN; VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 /2011; KRQ522; Base \$4.700.000 - SANCHEZ MARCELINO; PEUGEOT 207 COMPACT ALLURE 1.4 N /2013; MSC187; Base \$7.900.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 20/01/2026.

Eduardo Alberto Radatti

Martillero Público Nacional

E 2-2026-870-AE

E:28/01/2026

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MICAELA KATIA ROTELA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44469944, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/12/2002, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO SANTA LUCIA - MZ 5 - CS 11 RESISTENCIA, hijo de ROTELA SERGIO y TIGUA BEATRIZ, Prontuario Prov. AG681343, Prontuario Nac. L25398, en los autos caratulados "**ROTELA MICAELA KATIA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 31579/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°286 de fecha 24/10/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en

su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Katia Micaela Rotela, ya filiada, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del CP, así como a la de multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, como autora penalmente responsable de los delitos de "Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización en carácter de autora", previstos y penados en el art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, en base los hechos por los que fuera requerida y acusada en la presente causa. Con costas.II) Disponer el cumplimiento de la pena en la modalidad de prisión domiciliaria, por los argumentos expuestos en los considerandos, la que se efectivizará en el domicilio sito en "Villa Río Negro", Barrio "Santa Lucía", calle 15 de la ciudad de Resistencia (Chaco), encontrándose a cargo como tutora la Sra. Sonia Tiguá (madre), con autorización para concurrir a un establecimiento escolar para culminar sus estudios a parter del tercer año de la secundaria, en caso que la misma acredite la debida inscripción a la escuela secundaria, la cual deberá adjuntar a la presente causa...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 01 de Diciembre del 2025.-rg

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:28/01 V:06/02/2026

>*<

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 23° Nominación, sito en Avda Laprida 33 Torre II Piso 5 de Resistencia, Chaco, Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, se hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: **"INDUSTRIAS PLASTICAS CHACO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte.N° 15.972/2025-1-C**, notificar por edictos la apertura del concurso preventivo de: INDUSTRIAS PLASTICAS CHACO S.A. CUIT.N° 30-71501926-0, con domicilio real en Avda. Alvear N° 3.470 de la ciudad de Fontana y sede social en Avda. Mc Lean N° 184 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; los que se publicarán por Cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación de la Ciudad de Resistencia. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico: ESTUDIO BENITEZ, integrado por los CPN. Jose Valentin BENITEZ, José Nicolas BENITEZ y Cynthia BERNARD, con domicilio en Avda. Las Heras N° 383 de esta ciudad, el veinte (20) de marzo de 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "Resistencia, 12 de enero de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.-ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de INDUSTRIAS PLASTICAS S.A., CUIT N° 30-71501926-0 con domicilio real en Av. Alvear N° 3470 de la Ciudad de Fontana y social en Av. McLean N° 184 de la Ciudad de Resistencia, ambos de la Provincia del Chaco. II... III.-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura el día 20 DE Marzo del año 2026. IV.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada.- X.- ESTABLECER que el día 07 de Mayo del año 2026, como fecha en la cual la sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 22 de junio del año 2026, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL(art. 39). -XII.- SEÑALAR audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 10 de diciembre del año 2026, a las 10:00 horas, a celebrarse en sede del Juzgado, la que deberá ser notificada por la concursada a sus trabajadores mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos, debiendo el síndico informar en autos el cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley y haciéndoseles saber a la concursada que deberá hacer pública su propuesta de acuerdo como fecha límite hasta el día 13/11/2026, conforme lo prescripto por el art. 43 anteúltimo párrafo de la L.C.Q.. - XIII.- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante la sindicatura, a la Administración Tributaria Provincial del Chaco, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art.48 inc. 8 del CPCC, Ley Provincial N° 7950)...XIV.... XV.- XVI...XVII.- Correr vista al síndico por el plazo de diez (10) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art. 14 inc. 11 de la Ley N° 24.522 (t.o.Ley 26684).- XVIII.- Cumplimente el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o.Ley 26.086).- XIX.- NOTIFIQUESE-REGISTRESE-PROTOCOLICESE.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ/A 1RA. INSTANCIA." Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 23 de Resistencia. Resistencia, 13 de Enero de 2026. Fdo. NORMA ELDA GARCIA. ABOGADA – SECRETARIA. JUZG. CIVIL Y COMERCIAL N° 23.

Norma Elda García
Abogada-Secretaria

E 2-2026-525-AE

E:23/01 V:02/02/2026

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DEL NORTE AUTOMÓVILES S.A.

EDICTO: Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte E3-2025-81647-AE // ID 40106, caratulado **"DEL NORTE AUTOMÓVILES SA S/ INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES"**, se hace saber por un día que tal como consta en Acta de Directorio del 19/09/2025, y Acta de Asamblea General Ordinaria constituida el día 01/10/2025, se ha decidido que el Directorio de "DEL NORTE AUTOMÓVILES S.A" estará compuesto de la siguiente manera :

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

Director Titular – Presidente: el Sr. Franco Dino Meucci, DNI N°33.214.034, CUIT 20-33214034-6, nacido el 11/8/1987, Argentino, Empresario, Soltero, con domicilio Legal y Especial en Ruta 11 Km 1002.3, Resistencia provincia del Chaco; y Directora Suplente :la Sra. Florencia Mara Meucci, DNI N° 35.030.522, CUIT 27-35030522-5, nacida el 5/1/1990, Argentina, Empresaria, Soltera, con domicilio real en Canadá 570, Resistencia, provincia del Chaco, y domicilio especial en Ruta 11 Km 1002.3, Resistencia, provincia del Chaco. La duración del mandato de directores es de 3 ejercicios. Resistencia, 20 de enero de 2026, Chaco.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-731-AE

E:28/01/2026

>*<

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DDHH

Provincia del Chaco

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

RESOLUCION N° 073

RESISTENCIA, 24 de enero de 2025.

VISTO:

La actuación electrónica N° E 3-2024-17330-Ae; las atribuciones conferidas a esta Inspección General por el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina; la Ley N° 1903-C; las Disposiciones Generales pertinentes; el Decreto N° 72/24 y sus prórrogas; y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación electrónica mencionada en el epígrafe, se gestiona la aplicación de sanción a la **FUNDACIÓN TRASCIENDE, Mat. N° 922**, con domicilio en la ciudad Resistencia de, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco;

Que en E-Parte 1 obra intimación N° 22/24 donde se insta a la entidad a tratar los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023 en un plazo perentorio de no mayor a diez días hábiles;

Que tuvo intervención el Departamento Fiscalizaciones elaborando informe, en el cual se expone: "... Que, en consecuencia, la entidad se encuentra Adeudando 06 (seis) EJERCICIOS ECONÓMICOS..." y concluyendo: "...Por ello, en virtud de los hechos expuestos, solicito salvo mejor criterio a considerar aplicar "Apercibimiento con publicación a cargo del infractor" conforme lo establecido en párrafo anterior y en Art. 15 de la Ley 1903-C de acuerdo a la cuantía de la falta cometida..."

Que, el Departamento de Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial de esta Inspección General, ha dado curso favorable a lo expuesto ut-supra, resaltando que atento al tiempo transcurrido la entidad ya se encuentra adeudando un total de siete (-07-) ejercicios económicos;

Que a través del Decreto N° 72/24 y sus prórrogas, se propició y prorrogó respectivamente, la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; designando en el mencionado instrumento a la Dra. Marcela Adriana Pibernus, DNI N° 30.302.020, en calidad de interventora;

Que, habiendo constatadas las anomalías, ésta Inspección General coincide con el informe y dictamen obrante en lo actuado; Por ello;

**LA INTERVENTORA DE LA INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APLÍQUESE la sanción de **APERCIBIMIENTO CON PUBLICACIÓN A CARGO DEL INFRACTOR** prevista en el Art. 15 inc. b) de la Ley 1903-C, a la entidad denominada **FUNDACIÓN TRASCIENDE, Mat. N° 922**, con domicilio en la ciudad Resistencia de, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, atento a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE y publíquese. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

Dr. Santiago Germán Porto

A/C Dción.. de Asociativismo

E 2-2026-750-AE

E:28/01/2026

>*<

5000 ACRES S.R.L.

EDICTO - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "**5000 ACRES S.R.L.**" Expte E-3-2025-79059-Ae S/Inscripción de instrumento constitutivo de S.R.L. Modalidad 24 HS, hace saber por un día de la Constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, por contrato social certificado por escribano y adenda de fecha 22/09/2025 y 07/11/2025 respectivamente, que girar bajo la denominación de "5000 ACRES S.R.L.", con su domicilio social: calle Junin N° 75 de la ciudad de Charata-Chaco, comparecen los socios: Mabel Susana MARÍN, D.N.I. N°14.021.131, CUIT 27-14042131-1; argentina, profesora, nacida 18/07/1960, divorciada, con domicilio real en Juan José Paso N° 129; de la ciudad Charata de la provincia del Chaco; domiciliado en Juan José Paso N° 129 de la ciudad de Charata y Ricardo Alberto MARÍN, D.N.I. N° 14.815.823, CUIT 20-14815823-2; argentino, contador, nacido 19/02/1962; casado con Griselda A. KALBERMATTER; con domicilio en avenida Presidente PERÓN n°429 de la ciudad de Villa Angela, todos mayores de edad. Plazo: de duración de la sociedad será de 99 años, contando a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: El objeto principal de la sociedad será la actividad inmobiliaria por cuenta propia y/o de terceros. CAPITAL SOCIAL: es de \$600.000(seiscientos mil pesos), dividido en 60 cuotas de pesos \$10.000(pesos diez mil) valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo con el siguiente detalle Ricardo Alberto Marín: 30 cuotas; Mabel Susana Marín:30 cuotas. Las cuotas se integran en su totalidad en dinero en efectivo. Las cuotas son libremente transmisibles, siendo de aplicación el artículo 152 de la Ley N° 19.550. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre de Ejercicio será 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, la representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de la socia Mabel Susana Marín DNI N° 14.042131; con plazo de duración en sus cargos de veinticinco años. Resistencia, 14 de enero de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-752-AE

E:28/01/2026

>*<

FUNDACIÓN TRASCIENDE

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos **caratulados FUNDACIÓN TRASCIENDE, MATRÍCULA N°922 con fecha de inscripción 27/12/2018; con domicilio legal en AV. SABIN Y NUEVA POMPEYA N° 1524, B° MIRANDA GALLINO RESSISTENCIA-CHACO, Expte E3-2024-17330-AE.** viene a cumplir con la obligación dispuesta por la resolución N°073 DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, la sanción de APERCIBIMIENTO CON PUBLICACIÓN A CARGO DEL INFRACTOR prevista en el art.15 inc. b) de la ley 1903-C; Artículo 1°: APLÍQUESE la sanción de APERCIBIMIENTO CON PUBLICACIÓN A CARGO DEL INFRACTOR prevista en el Art. N°15 inc.) De la ley 1903-c a la entidad denominada FUNDACIÓN TRASCIENDE, Mat.N°922, con domicilio en la ciudad de Resistencia de, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco, atento a los considerados del presente. Resistencia. 22 enero 2026.-

Juan Pablo Chocobar

Departamento de Fiscalización

E 2-2026-751-AE

E:28/01/2026

>*<

CALABRIA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos “**CALABRIA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES**” **EXPTE E3-2026-296-AE**, hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria N° 10 de fecha 10 de diciembre de 2025, se ha resuelto la renovación del Directorio de CALABRIA SA, el que queda integrado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR – PRESIDENTE: Guido Calabrese, DNI 31.570.432, CUIT 20-31570432-5, argentino, de estado civil soltero, de profesión arquitecto, domiciliado en Avenida Sarmiento y Av. Bittel S/N – La California, Resistencia Chaco. DIRECTOR SUPLENTE: PATRICIA SUSANA GIL, DNI: 13.306.470, CUIT 27-13306470-8, de estado civil casada, de profesión comerciante, Avenida Sarmiento S/N Barrio Privado La California, Resistencia, Chaco. Mandato: 3 ejercicios. Resistencia, 22 de enero de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2026-822-AE

E:28/01/2026

>*<

PICOSO S.R.L.

FE DE ERRATAS

EDICTO: Por disposición de la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO de la Provincia del Chaco, en autos: “**PICOSO S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO MODALIDAD 24HS, Expediente E-3-2026-3547-AE**”, se hace saber por el término de un (1) día que se PUBLICO ERRONEAMENTE el número de Expediente en el edicto de la fecha 23/01/2026 pag.5 Edición N° 11 siendo el que corresponde E-3-2026-3547-AE .. Resistencia,27 de enero de 2026.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

s/c

E:28/01/2026

>*<

MUNDO EVENTOS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “**MUNDO EVENTOS S.R.L. S/Inscripción de Cesión de Cuotas. Modificación de CLAUSULA CUARTA del Contrato Social y Ratificación de Gerente**” bajo Expte. N° E3-2025-66548-AE ID:39288, se hace saber que por un día que: **1)** por contrato gratuito de cesión de cuotas de fecha 22/07/2025, Acta N°19 de fecha 07/10/2025 y N°20 de fecha 08/10/2025, la firma “**MUNDO EVENTOS S.R.L.**”, CUIT 30-71239604-7, con domicilio social en calle Frondizi N°33, 2° Piso Oficina 19, ciudad de Resistencia, Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio de Resistencia bajo el N° 61, Folios 1137/1142 del Libro 46° de S.R.L. del Año 2012; la socia María Paula VESCERA, D.N.I.N°28.888.125, C.U.I.T. N° 27-28888125-7, decide ceder de forma GRATUITA la totalidad de sus cuotas sociales (200) dejando de pertenecer a la sociedad, al Sr. Danilo Francisco VESCERA, D.N.I.N° 30.290.227,

C.U.I.T.N°20-30290227-6, nacido el 03 de agosto de 1983, soltero; domiciliado en Los Aromos N°3.964 Villa Monte Alto de esta ciudad, provincia del Chaco, contador, argentino. **2)** Ratificar en el cargo de socia gerente a MARÍA ELENA PETRAY, C.U.I.T.N° 27-12105146-5, por el termino de duración de la sociedad y **3)** Modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: “CUARTA. El capital social se fija en la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.-) que se divide en CUATROCIENTAS (400) CUOTAS de cien (100) PESOS cada una, las que se encuentran totalmente suscritas e íntegramente integradas en efectivo. La titularidad de las mismas corresponde a: la Señora María Elena Petray doscientas (200) cuotas por la suma de Veinte mil pesos (\$20.000.-) y el Señor Danilo Francisco Vescera doscientas (200) cuotas por la suma de Veinte mil pesos (\$20.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de tal decisión.” Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 23 de enero de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-873-AE

E:28/01/2026

>*<

TERAPIA RADIANTE RESISTENCIA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos caratulados **Terapia Radiante Resistencia SRL.** S/ Inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación de CLÁUSULAS, CUARTO y QUINTA -del Contrato Social-” bajo Expte E3-2024- 49755-Ae ID: 22588 se hace saber por un día: que por Contratos de Cesión de Cuotas de fecha 18/10/2022 y 13/10/2022 y Acta N° 43 de fecha 27/11/2025 que ratifica Actas N° 37 de fecha 20/10/2022 y Acta N° 38 de fecha 20/10/2022 los socios de TERAPIA RADIANTE RESISTENCIA S.R.L. C.U.I.T.N° 30-64896229-7 Sede social Av. 9 de Julio N° 647 Resistencia –Chaco, inscrita en el Registro Público de Comercio Bajo el N° 30Fs. 584/587 del libro 26 de S.R.L. Fs. 172/175 año 1992 –Vence 02/08/2033 deciden ceder las cuotas sociales de la siguiente forma el Sr. Fleying Armando Benjamín DNI 8.095.200, cede la totalidad de sus cuotas dejando de pertenecer a la sociedad de forma ONEROSA, a los Sres. Ginocchi Pedro Guillermo, argentino, DNI N° 5.665.390, CUIT N° 20-05665390-3, casado, médico, nacido el 3/5/1942, con domicilio real en calle Av 9 de Julio 635 y el socio Sr Matwiejuk Mario Jorge DNI 11.699.447 cede la totalidad de sus cuotas dejando de pertenecer a la sociedad de forma ONEROSA, a los Sres. Ginocchi Pedro Guillermo, argentino, DNI N° 5.665.390, CUIT N° 20-05665390-3, casado, médico, nacido el 3/5/1942, con domicilio real en calle Av. 9 de Julio 635 y Sra. Marcico Dotto Julia Beatriz, argentina, DNI N° 17.331.674, CUIT N° 27-17331674- 2, casada, médica nacida el 5/1/1954, con domicilio real en calle Corrientes 1130 por lo cual modifican cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: CLÁUSULA CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) divididos en diez mil (10.000) CUOTAS, con un valor nominal de pesos diez (\$ 10,00) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente de la siguiente manera: GINOCCHI Pedro Guillermo, 4100 (cuatro mil cien) cuotas, que hacen un total de \$ 41.000,00; MARCICO DOTTO Julia Beatriz, 2500 (dos mil quinientas) cuotas, que hacen un total de \$ 25.000,00; TOMASSONE Eduardo Alberto, 1000 (un mil) cuotas, que hacen un total de \$ 10.000,00; GINOCCHI MARCICO Pedro Guillermo, 1000 (un mil) cuotas, que hacen un total de \$ 10.000,00; ROJIDO Rene Gladis, 700 (setecientas) cuotas, que hacen un total de \$ 7.000,00 y JARA Luis Alberto, 700 (setecientas) cuotas, que hacen un total de \$ 7.000. y CLÁUSULA QUINTA: La administración estará a cargo del Sr Ginocchi Pedro Guillermo, quien en su condición de gerente tendrá el uso de la firma social la que solo podrá en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en fianzas contra terceros. Para los fines sociales el gerente podrá: a) operar con toda clase de Bancos y/o cualquier otra clase de entidad o instituciones crediticias o financieras o de cualquier otra índole; B) otorgar poderes; C) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las, adquirir o ceder créditos. La sociedad podrá ser representada por el gerente en forma personal en las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, registro de créditos prendarios, ministerios o cualquier otra repartición. El gerente deberá constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno. El cargo de gerente será por tiempo indeterminado. Permaneciendo las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 26 de enero de 2026.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2026-873-AE

E:28/01/2026

>*<

ASOCIACION CIVIL “BIBLIOTECA POPULAR – OLGA CRISTINA FERNANDEZ”*Puerto Tirol – Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Biblioteca Popular “Olga Cristina Fernández” convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Viernes 30 de Enero a las 17:00 hs en la sede La Fabrica Cultural (80 Viviendas) de Puerto Tirol, a fin de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de 2 socios para la firma del acta.
- 2) Aprobación de la memoria anual, estados contables (Ejercicio económico N° 1,2,3,4) e informe de la comisión Revisora de cuentas.
- 3) Renovación de autoridades
- 4) Informe de los motivos por el cual se realiza fuera de término la presentación de los balances.

Omar Luciano Gauto
Secretario

Elida Cristina Lugo
Presidenta

E 2-2026-763-AE

E:28/01/2026

————— >*< —————
UNIÓN INDUSTRIAL DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de disposiciones estatutarias la Comisión Directiva de la Unión Industrial Del Chaco, Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 06 de Febrero de 2026, a las 20 horas en las oficinas del Parque Industrial, Puerto Tirol, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y el secretario.
- 2) Informe motivos de convocatoria asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Cuadros Anexos y Notas Complementarias correspondientes a los ejercicios finalizados el 30/06/2018; 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022, 30/06/2023,30/06/2024 y 30/06/2025.
- 4) Renovación total de los Miembros de la Comisión Directiva por terminación de mandato de acuerdo al siguiente detalle: un (1) presidente, un (1) vicepresidente 1ro., un (1) vicepresidente 2do, un (1) Secretario, Un (1) Prosecretario, Un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, Cuatro (4) Vocales Titulares, Dos (2) Vocales Suplentes, Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y Un (1) Revisor de Cuentas Suplente.
- 5) Incremento de la cuota de los Asociados

Nota: Quórum: Será válida la asamblea transcurrido 30 minutos de la hora convocada con los socios presentes, si antes no se hubiera conseguido el quórum.

Rubén Sinat
Secretario

Aldo Kaston
Presidente

E 2-2026-756-AE

E:28/01/2026

————— >*< —————
ACEITERA A-P S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los socios de ACEITERA A-P S.A. a la Asamblea General Ordinaria N°03 a realizarse en la sede social el día Jueves 05 de febrero de 2026 a las 16:30 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Aprobación de la memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31/08/2025
3. Consideración de la asignación de honorarios.

Leandro Pacheco
Presidente

E 2-2026-811-AE

E:28/01/2026

————— >*< —————
**ASOC.CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES
DE SAN VICENTE N° 73**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado socios: En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en la Sede Social del Consorcio, Paraje San Vicente, el día 14 de Febrero de 2026 a las 9,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el estatuto.
2. Elección de (2) dos Asambleístas para aprobar el Acta de Asamblea y firmarla junto con Presidente y Secretario.
3. Considerar la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2024 y su aprobación. Lectura del Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría.-

4. Consideración de los valores de la Cuota Societaria Mensual, Cuota de Inscripción y Servicios prestados por el Consorcio.
5. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, todos por finalización de mandato y por el término de 2 años.

Contando desde ya con vuestra participación, lo saludamos cordial y atte..-

Oscar Jaime
Presidente

E 2-2026-862-AE

E:28/01/2026

—>*<—

LEMA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.319, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 12:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025.

María Victoria Luque
Presidente

E 2-2026-717-AE

E:23/01 V:02/02/2026

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Provincia del Chaco

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

LICITACION PÚBLICA N° 7/2026

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de medicamentos en presentaciones: cremas y óvulos, necesarios para cubrir aproximadamente tres (3) meses de demanda y serán destinados a la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatrocientos veinticuatro millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y uno (\$424.153.871).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 6 de febrero de 2026 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 6/02/2026 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 28/01/2026, mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley por autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6° Piso – Oficina 18 - Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco.

Christian Javier Mescher
Director A/C

s/c

E:28/01/2026

—>*<—

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1021/25 - EXPEDIENTE N° 196/25

OBJETO: ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE SALA DE GRABACION DE AUDIENCIAS.

DESTINO: SUM DE CHARATA

FECHA DE APERTURA: 09 de Febrero de 2026.

HORARIO: 09 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PAGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (Pesos mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 59.000.000,00 (Pesos cincuenta y nueve millones).

Carla Fernandez Larre

Dto. De Compras y Suministros

s/c

E:21/01 V:30/01/2026

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO III CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Decreto N° 2006/25

Número: RES-2026-5-20-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 27 de Enero de 2026

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Resolución General N° RES-2025-43-20-1, de la Administración Tributaria Provincial, y la Disposición de Presidencia N° 01/2026 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución General (C.A.) N° 21/2025 de la Comisión Arbitral y de la Resolución General N° RES-2025-43-20-1, de esta Administración Tributaria, se establecieron las fechas de vencimiento para el periodo fiscal 2026, correspondientes a la presentación y pagos de las declaraciones juradas de los Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el sistema SIRCAR;

Que, en la Disposición de Presidencia N° 01/2026 de la Comisión Arbitral de fecha 22 de enero de 2026, se informa que se recepcionaron solicitudes de agentes y cámaras empresariales solicitando que se revise el cronograma de vencimientos del SIRCAR para 2026 y se evalúe la reprogramación de los mismos, estableciendo como criterio que el vencimiento se fije, como mínimo, a partir del quinto día hábil de cada mes.

Que, en este sentido, se advirtió que para determinados meses del año 2026 se fijaron vencimientos en el cuarto día hábil del mes, lo cual implica una reducción del plazo previsto en años anteriores;

Que, en virtud a lo expuesto en los párrafos anteriores, es necesario contemplar y adecuar en la normativa vigente, la Resolución General N° RES-2025-43-20-1, los cambios operados para los contribuyentes afectados;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adherir a las normas establecidas en la Disposición de Presidencia N° 01/2026 de la Comisión Arbitral, por la cual se modifican las fechas de vencimientos para el periodo 2026 de los anticipos de enero, febrero, mayo, julio y octubre/2026 del sistema SIRCAR, establecidos en el Artículo 1° - Inciso d) 2 de la Resolución General N° RES-2025-43-20-1, por los siguientes:

Periodo	AGENTES DE RETENCIÓN - PERCEPCIÓN SIRCAR DÍGITO VERIFICADOR DE CUIT	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
ENERO	06/02/2026	09/02/2026
FEBRERO	06/03/2026	09/03/2026
MAYO	05/06/2026	08/06/2026
JULIO	07/08/2026	10/08/2026
OCTUBRE	09/11/2026	10/11/2026

Artículo 2°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema
Cajón de Trámite
Date: 2026.01.27 09:50:49 ART

ANEXO II**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-221-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Marzo de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● VISTO: La Actuación Electrónica N° E-10-2025-1606/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Mariana Campos, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Vivienda, I.P.D.U.V solicita Certificado de Riesgo Hídrico, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 59, Parcelas 148 y 149, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, es APTO (por crecidas de ríos), en los inmuebles solicitados se detectaron falta de desagües, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo;

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 59, Parcelas 148 y 149, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que ambas parcelas tienen riesgo severo de anegamiento por precipitaciones. Debe tomarse la precaución de que las obras se adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio sin alterar los escurrimientos naturales a otros inmuebles;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 59, Parcelas 148 y 149, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, es APTO (por crecidas de ríos), de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2025 1606/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hidrico por precipitaciones para el inmueble ubicados en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 59, Parcelas 148 y 149, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta que ambas parcelas tienen riesgo severo de anegamiento por precipitaciones. Debe tomarse la precaución de que las obras se adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio, sin alterar los escurrimientos naturales a otros inmuebles, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Puerto Tirol, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor

impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Puerto Tirol, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-220-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Marzo de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2025-1399/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Mariana Campos, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Vivienda, I.P.D.U.V solicita Certificado de Riesgo Hídrico, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Colonia Popular, Departamento Libertad;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 96, Parcela 5, de la Ciudad de Colonia Popular, Departamento Libertad, es APTO (por crecidas de ríos);

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 96, Parcela 5, de la Ciudad de Colonia Popular, Departamento Libertad. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta en las imágenes una zona con agua que era una cava artificial que ya fue rellenada. La parcela 5 no presenta problemas de anegamiento por precipitaciones. Debe tomarse la precaución de que las obras se adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio, y sin perjuicio a otros inmuebles;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera

y restricciones al uso de tierras inundables; Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como Circunscripción III, Sección B, Chacra 96, Parcela 5, de la Ciudad de Colonia Popular, Departamento Libertad, es APTO (por crecidas de ríos), de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2025 1399/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción III, Sección B, Chacra 96, Parcela 5, de la Ciudad de Colonia Popular, Departamento Libertad. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, se detecta en las imágenes una zona con agua que era una cava artificial que ya fue rellenada. La parcela 5 no presenta problemas de anegamiento por precipitaciones. Debe tomarse la precaución de que las obras se adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio, y sin perjuicio a otros inmuebles, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Colonia Popular, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor

impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Colonia Popular, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-216-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Marzo de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6728/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Juan Carlos Morilla, solicita certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Parcela 47, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17 Anexo III de este Organismo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 5 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Parcela 47, (delimitación que se establece mediante croquis) de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, La Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Parcela 47, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024 6728/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 6, Parcela 47, (delimitación que se establece mediante croquis) de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, La Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Tirol, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Puerto Tirol, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Firmado por Sistema

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-197-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Marzo de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-2024-4960/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Arquitecto Gino Antonino Bellido Belletti, solicita la factibilidad de ejecución de pozo absorbente en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Chacra 142, Parcela 7, de la Ciudad de Margarita Belén, Departamento 1° de mayo, se informa lo siguiente;

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Margarita Belén, para la urbanización de vivienda multifamiliar e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes;

Que en e-parte 2 la solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por la Empresa GAUTO Ingeniería S.A., donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 9,00 metros de profundidad;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 9,00 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 9,00 metros;

Que deberá cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 6 por el Departamento Estudio de Suelo;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, ya que la Empresa SAMEEP no se encuentre en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgase la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozo absorbente en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Chacra 142, Parcela 7, de la Ciudad de Margarita Belén, Departamento 1º de mayo, solicitado oportunamente por el Arquitecto Gino Antonino Bellido Belletti, por requerimiento de la Municipalidad de Margarita Belén; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Autorízase que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los nueve (9,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Arquitecto Gino Antonino Bellido Belletti, a la Municipalidad de Margarita Belén y al Departamento Estudio de Suelo, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-268-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 7 de Abril de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-14-2024-6517/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Mario E. González, Matrícula profesional N° 434, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera del inmueble identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Parcelas 30 A y 30 B, Colonia Resistencia (Tres Horquetas), Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Tragadero; Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad del Estado Provincial del Chaco, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Tragadero, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 51 A. 91 Cas. Bajo Línea de afectada al Río Tragadero. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe; Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Tragadero, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 14-2024-6517/Ae presentados por el Agrimensor Mario E. González, en terreno propiedad del Estado Provincia del Chaco, cuya nomenclatura catastral Circunscripción II, Sección A, Parcelas 30 A y 30 B, Colonia Resistencia (Tres Horquetas), Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Tragadero, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-262-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Abril de 2025ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-20245-301/Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, Matrícula Profesional N° 390, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera del Río Bermejo sobre inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Chacra 46, Colonia El Zapallar, Departamento Libertador Gral. San Martín;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Néstor José Sánchez y Luz marina Sánchez, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera, del río Guaycurú, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional y mojones de maderas encontrados, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 2 Ha 96 As 66Cas bajo Línea de Ribera y afectado al Río Guaycurú. Se Adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Guaycurú, según planos incorporados en e-parte 2 en la Actuación Electrónica N° E- 24-2025-301/Ae, presentados por el Agrimensor Claudio Daniel Lencinas, en terreno propiedad de Néstor José Sánchez y Luz Marina Sánchez, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección F, Chacra 46, Colonia El Zapallar, Departamento Libertador Gral. San Martín General, el que se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Guaycurú, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-237-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Marzo de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6262/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Omar Alejandro Norniella Espinoza, Secretario de Comisiones del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la Ciudad de Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Quinta 1 de la ciudad de Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 5 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Quinta 1 de la ciudad de Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos " Zonificación de riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia. De los estudios realizados de estadísticas pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, para años de lluvias, para años posteriores al período usado de los estudios antes mencionados dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Quinta 1 de la ciudad de Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, de conformidad a los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-6262/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción III, Sección B, Quinta 1 de la ciudad de Colonias Unidas, Departamento Sargento Cabral, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos " Zonificación de riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia. De los estudios realizados de estadísticas pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, para años de lluvias, para años posteriores al período usado de los estudios antes mencionados dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia,

de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los Considerandos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica, al Municipio de Colonias Unidas, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-232-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 20 de Marzo de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2023-5974/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Raúl Francisco Burger, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 14 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 110, Parcela 10, de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en un 77 % en Zona APTA, 8% en zona de Restricción Severa y 15% Restricción Prohibida, para su urbanización en el marco de la Resolución N°902/18, Riesgo hídrico por precipitaciones y por crecidas del sistema fluvial Tragadero-Paraná- Colonia Benítez;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 17 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XI, Chacra 110, Parcela 10, de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que la Parcela tiene Línea de Ribera. El proyecto de urbanización no presenta estudios del manejo de aguas pluviales ni aguas negras. De los estudios realizados de estadísticas pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, se advierte que el predio tiene una zona de riesgo de anegamiento por precipitación al NE del cuerpo de agua, propio del escurrimiento hacia el bajo. Para su desarrollo debe tomarse la precaución de que las obras se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral del municipio y que el manejo de aguas de lluvias adecúe su escurrimiento respetándolos escurrimientos naturales, sin perjuicios a terceros y según desagües pluviales del municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por ello

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XI, Chacra 110, Parcela 10, de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en un 77 % en Zona APTA, 8% en zona de Restricción Severa y 15% Restricción Prohibida, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°902/18, de conformidad a los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-5502/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción XI, Chacra 110, Parcela 10, de la ciudad de Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que la Parcela tiene Línea de Ribera. El proyecto de urbanización no presenta estudios del manejo de aguas pluviales ni aguas negras. De los estudios realizados de estadísticas pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, se advierte que el predio tiene una zona de riesgo de anegamiento por precipitación al NE del cuerpo de agua, propio del escurrimiento hacia el bajo. Para su desarrollo debe tomarse la precaución de que

las obras se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral del municipio y que el manejo de aguas de lluvias adecúe su escurrimiento respetándolos escurrimientos naturales, sin perjuicios a terceros y según desagües pluviales del municipio, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los Considerandos.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica, al Municipio de Colonia Benítez, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-301-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-1436/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Dr. Omar Alejandro Norniella, Secretario de Comisiones del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 96% Zona de Restricción Leve y un 4 % en zona de Restricción

Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve , con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2025 1436/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 48, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 96% Zona de Restricción Leve y un 4 % en zona de Restricción Severa Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Electronico de Firmas

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-300-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Abril de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-7366/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Daniel Ricardo Cáceres, Matrícula profesional N° 278, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Parcela 7, Resistencia, Departamento San Fernando;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Salvador M. Rossi y CIA., con detalle de demarcación de la Línea de Ribera Laguna "La Liguria", materializada en los mojones de hierro colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando como límite Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Parcela 7, la línea de Ribera demarcada del sistema lagunar;

● Que el inmueble en cuestión se ubica dentro de la zona leve, severa y prohibida, con los usos permitidos de ocupación del suelo establecido por la Resolución N°303/17, y observándose la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación de Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Parcela 7 en anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su

modificatoria Resolución N° 124/00; Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, a (e-parte 8), informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera de la laguna "La Liguria", según planos incorporados a (e-parte 6) en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-7366/Ae presentados por el Agrimensor Daniel Ricardo Cáceres, en terreno propiedad de Salvador M. Rossi y CIA, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Parcela 7, Resistencia, Departamento San Fernando, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-276-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Abril de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2025-1361/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentados ante quien corresponda;

Que por Resolución N° 303/17 de esta Administración Provincial del Agua, se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 2, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N° 303/17 de este Organismo. Zona de Restricción Leve: Por encima de la Línea de restricción leve regulada o severa. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Todos los usos admitidos según los distritos del Código de planeamiento Urbano Ambiental y Reglamento General de Construcciones de los Municipios del AMGR y/o Normas complementarias;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR ;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra un 100% Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N° 303/17 de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2025 1361/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Parcela 49, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el que se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve, Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-275-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 9 de Abril de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2025-221/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Maro María Alejandra, solicita certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 101, Parcela 271, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17, de este Organismo. En el inmueble solicitado se detectaron cavas y falta de desagües, por lo cual deberían sanearse previamente ante cualquier desarrollo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 101, Parcela 271, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, (Proyecto no ejecutado), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR. Cabe destacar que, según lo establecido en dicha resolución, el inmueble en cuestión cuenta con un Plan de Drenaje Urbano, aunque este no ha sido ejecutado. También se informa que en el terreno solicitado se han detectado cavas y deficientes en el sistema de desagüe, las cuales

deberán ser saneadas previamente ante cualquier desarrollo. El permiso de relleno de las cavas depende del municipio de resistencia, quien evaluará si las mismas son o no son útiles para el Plan de Drenaje Pluvial;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 101, Parcela 271, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2025 221/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 101, Parcela 271, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, (Proyecto no ejecutado), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya

existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Resistencia, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-362-24-1RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Mayo de 2025ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E24-2025-562/Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la misma el ing. Daniel Núñez, solicita la factibilidad de ejecución de pozo absorbente en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 98, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se informa lo siguiente;

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámara séptica y pozo absorbente;

Que en e-parte 4 el solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por la Empresa GEOTECNIA INTEGRAL, donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 8,00 metros de profundidad;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 8,00 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 8,00 metros;

Que deberá cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 9 por el Departamento Estudio de Suelo;

Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, ya que la Empresa SAMEEP no se encuentre en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgase la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozo absorbente en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 98, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando solicitado oportunamente por el ing. Daniel Núñez, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Autorízase que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los ocho (8,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Ing. Daniel Núñez, a la Municipalidad de Resistencia y al Departamento Estudio de Suelo, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-360-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Mayo de 2025ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-2020/Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Agrimensor Mauro O. Prez, Matrícula Profesional N° 435 solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: parte de la Parcela 8, Chacra 116 A, Circunscripción XI, Colonia Benítez, Departamento 1° de mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Tragadero;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Nicolás Amadeo Benítez, Belén Carolina Benítez y Enrique Marshall (Poseedora Epifanía Duarte) con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Tragadero, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando siendo la Línea de Ribera demarcada externa a la Parcela objeto de la mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para el inmueble identificado por el profesional del Organismo, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Tragadero, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E 24-2025-2020/Ae presentados por el Agrimensor Mauro O. Prez, en terreno propiedad de Nicolás Amadeo Benítez, Belén Carolina Benítez y Enrique Marshall (Poseedora Epifanía Duarte), cuya nomenclatura catastral es: es parte de la Parcela 8, Chacra 116 A, Circunscripción XI, Colonia Benítez, Departamento 1º de mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Tragadero, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-342-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 29 de Abril de 2025ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-1759/Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, Matrícula Profesional N° 350, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 36, Parcela 29, Resistencia, Departamento San Fernando, según plano 20-209-25;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Ernesto Alejandro López Pablos $\frac{1}{4}$, Chabely Nidia López Pablos $\frac{1}{4}$, Sebastián Miguel López Pablos $\frac{1}{4}$, Guillermo Jesús López Pablos $\frac{1}{4}$, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro cota MOP 48, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando como límite a la parcela 29 creada según plano 20/209/25, la Línea de Ribera, demarcada y cauce del Río Negro;

Que el inmueble en cuestión se ubica dentro de la zona severa, leve regulada y prohibida, con los usos permitidos de ocupación del suelo establecido por la Resolución N° 303/17 y observándose la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación de la Circunscripción II, Sección A, Chacra 36, Parcelas 29 29 en anexo al informe;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta dónde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales

para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, a (e-parte 6), informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUEBASE la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro con cota MOP 48,58 m, según planos incorporados a (e-parte 3) en la Actuación Electrónica N° E- 24-2025 1759/Ae, presentados por el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, en terreno propiedad de Ernesto Alejandro López Pablos $\frac{1}{4}$, Chabely Nidia López Pablos $\frac{1}{4}$, Sebastián Miguel López Pablos $\frac{1}{4}$, Guillermo Jesús López Pablos $\frac{1}{4}$, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección A, Chacra 36, Parcela 29, Resistencia, Departamento San Fernando, según plano 20-209-25, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-322-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Abril de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E24-2024-6356/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Nicolás Grossi, solicita la factibilidad de ejecución de pozo absorbente en el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Parcelas 5 y 10, Quinta 1 (parcela 1 a 11) y quinta 2 (parcela 1 a 3) de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se informa lo siguiente;

Que la factibilidad solicitada es un requisito previo, por parte de la Municipalidad de Resistencia, para la urbanización e infraestructura en dicho inmueble con la solución de cámara séptica y pozo absorbente;

Que en e-parte 2 la solicitante presentó el informe de ensayo de permeabilidad para solicitar tal factibilidad, ejecutado por la Empresa GAUTO Ingeniería S.A., donde se describe la técnica utilizada y los resultados obtenidos en sondeos exploratorio a 8,00 metros de profundidad;

Que, por el ensayo presentado a la profundidad de 8,00 metros, se debió recomendar la ejecución de los pozos absorbentes a una profundidad no inferior a los 8,00 metros;

Que deberá cumplirse adecuadamente las consideraciones mencionadas en el informe de e-parte 9 por el Departamento Estudio de Suelo; Que se debió recurrir a la solución de cámaras sépticas y pozos absorbentes, ya que la Empresa SAMEEP no se encuentre en condiciones de otorgar la factibilidad de prestar el servicio cloacal;

Que, por todo ello, es procedente el dictado del presente instrumento legal convalidando el Estudio de Permeabilidad, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Otorgase la factibilidad, en cuanto al ensayo de permeabilidad para la ejecución de pozo absorbente en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 181, Parcelas 5 y 10, Quinta 1 (parcela 1 a 11) y quinta 2 (parcela 1 a 3) de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, solicitado oportunamente por el Sr. Nicolás Grossi, por requerimiento de la Municipalidad de Resistencia; de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS.

● **Artículo 2º:** Autorízase que el Sistema de Efluentes Cloacales esté compuesto de cámara séptica y pozo absorbente, se recomienda un mínimo de implante del fondo de los pozos absorbentes a los ocho (8,00.-) metros de profundidad respecto al terreno natural y que el diseño del sistema deberá ajustarse a los parámetros especificados en los manuales de la especialidad, recomendándose las Normas Técnicas establecidas por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA).

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese al Sr. Nicolás Grossi, a la Municipalidad de Resistencia y al Departamento Estudio de Suelo, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

● JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

ANEXO III**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-89-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 121/25 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-47414-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos esenciales en presentación: suspensión y gotas, que estarán destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses, de los distintos Hospitales y Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 121/25, autorizado por Decreto N° 1950/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 116/25, aconsejó reducir los renglones N°s 1 en 5.000 unidades (30.000 a 25.000), 2 en 2.000 unidades (20.000 a 18.000), 3 en 2.000 unidades (15.000 a 13.000), 5 en 3.000 unidades (10.000 a 7.000), 8 en 5.000 unidades (20.000 a 15.000), 9 en 5.000 unidades (45.000 a 40.000), 10 en 5.000 unidades (70.000 a 65.000), 11 en 2.000 unidades (16.000 a 14.000), 13 en 4.992 unidades (25.000 a 20.008), 14 en 7.000 unidades (40.000 a 33.000), 15 en 5.000 unidades (50.000 a 45.000), y 17 en 5.000 unidades (20.000 a 15.000), todos por cuestión presupuestaria (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 5 (en 7.000 unidades) y 17 (en

15.000 unidades), ambos por menor precio; los renglones N°s 6, y 14 (en 33.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil (\$ 109.476.000); 2 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 13 (en 10.008 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones setecientos cinco mil setecientos cincuenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 13.705.755,84); 3 de la firma Global Medica S.A., CUIT N° 33-71250477-9, los renglones N°s 2 (en 18.000 unidades), 7, 11 (en 14.000 unidades), 13 (en 10.000 unidades), y 16, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos treinta millones cuatrocientos veinte mil (\$ 330.420.000); 4 de la firma Droguería Visna S.A., CUIT N° 30-71488939-3, los renglones N°s 4, 9 (en 40.000 unidades), 10 (en 65.000 unidades) y 15 (en 45.000 unidades), todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y seis millones seiscientos cincuenta mil (\$ 186.650.000); 5 de la firma Euro Pharma S.A., CUIT N° 30-71407977-4, los renglones N°s 8 (en 15.000 unidades) y 12, ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintinueve millones sesenta y cuatro mil (\$ 29.064.000); y 6 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 1 (en 25.000 unidades) y 3 (en 13.000 unidades), ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y un millones noventa mil (\$ 151.090.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos veinte millones cuatrocientos cinco mil setecientos cincuenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 820.405.755,84);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 008/26, quien realizó observaciones, la que han sido subsanadas, con agregado de documentación faltante;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 121/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de medicamentos esenciales en presentación: suspensión y gotas, que estarán destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses, de los distintos Hospitales y Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s 1 de la firma Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 5 (en 7.000 unidades) y 17 (en 15.000 unidades), ambos por menor precio; los renglones N°s 6, y 14 (en 33.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ciento nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil (\$ 109.476.000); 2 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 13 (en 10.008 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones setecientos cinco mil setecientos cincuenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 13.705.755,84); 3 de la firma Global Medica S.A., CUIT N° 33-71250477-9, los renglones N°s 2 (en 18.000 unidades), 7, 11 (en 14.000 unidades), 13 (en 10.000 unidades), y 16, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos treinta millones cuatrocientos veinte mil (\$ 330.420.000); 4 de la firma Droguería Visna S.A., CUIT N° 30-71488939-3, los renglones N°s 4, 9 (en 40.000 unidades), 10 (en 65.000 unidades) y 15 (en 45.000 unidades), todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento ochenta y seis millones seiscientos cincuenta mil (\$ 186.650.000); 5 de la firma Euro Pharma S.A., CUIT N° 30-71407977-4, los renglones N°s 8 (en 15.000 unidades) y 12, ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintinueve millones sesenta y cuatro mil (\$ 29.064.000); y 6 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 1 (en 25.000 unidades) y 3 (en 13.000 unidades), ambos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y

Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y un millones noventa mil (\$ 151.090.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochocientos veinte millones cuatrocientos cinco mil setecientos cincuenta y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$ 820.405.755,84).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°s 1 en 5.000 unidades (30.000 a 25.000), 2 en 2.000 unidades (20.000 a 18.000), 3 en 2.000 unidades (15.000 a 13.000), 5 en 3.000 unidades (10.000 a 7.000), 8 en 5.000 unidades (20.000 a 15.000), 9 en 5.000 unidades (45.000 a 40.000), 10 en 5.000 unidades (70.000 a 65.000), 11 en 2.000 unidades (16.000 a 14.000), 13 en 4.992 unidades (25.000 a 20.008), 14 en 7.000 unidades (40.000 a 33.000), 15 en 5.000 unidades (50.000 a 45.000), y 17 en 5.000 unidades (20.000 a 15.000), todos por cuestión presupuestaria (según informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Piloña S.A., CUIT N° 30-70978598-9; Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9; Global Medica S.A., CUIT N° 33-71250477-9; Droguería Visna S.A., CUIT N° 30-71488939-3; Euro Pharma S.A., CUIT N° 30-71407977-4; y al señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General de la Gobernación
A/C Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2026.01.28 22:45:36 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-90-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: PRÓRROGA SEGUROS

VISTO: La actuación electrónica E2-2025-19957-Ae; los Decretos Nros. 1930/24, 2141/24, 1753/24, 2140/24 y 2009/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1930/24, se autorizó a efectuar el llamado a licitación pública para la contratación de los seguros de toda la flota automotor, motovehículos y embarcaciones afectadas al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, y organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia, por un periodo de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, adjudicándose la misma mediante Decreto N° 2141/24, a la firma la Caja de Seguros S.A., CUIT N° 30-66320562-1, por el periodo comprendido a partir de las doce (12) horas del día 01 de noviembre del 2024 y hasta el día 01 de noviembre de 2025, a las doce (12) horas, con opción a doce (12) meses más de prórroga;

Que además, por Decreto N° 1753/24, se autorizó a efectuar el llamado a licitación pública para la contratación de los seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial, por un periodo de doce (12) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, adjudicándose la misma por Decreto N° 2140/24, a la firma la Caja de Seguros S.A., CUIT N° 30-66320562-1, por el periodo comprendido a partir de las doce (12) horas del día 30 de octubre del 2024 y hasta el día 30 de octubre de 2025, a las doce (12) horas, con opción a doce (12) meses más de prórroga;

Que por Decreto N° 2009/2025, se autorizó el uso de la ampliación del contrato de seguro por treinta (30) días, prevista en el Artículo 11 del Anexo I, Pliego de Condiciones Particulares, de los Decretos Nros. 1753/24 y N° 1930/24, correspondiente: A) toda la flota automotor, motovehículos y embarcaciones afectadas al servicio de las jurisdicciones de la

Administración Central del Poder Ejecutivo, y organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025, a las doce (12) horas y hasta el 1 de diciembre de 2025, a las doce (12) horas. B) seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial por el período comprendido entre el 30 de octubre de 2025, a las doce (12) horas y hasta el 29 de noviembre de 2025, a las doce (12) horas;

Que los trámites administrativos para efectuar un nuevo llamado a licitación pública aún no han sido finalizados, y ante la necesidad de no interrumpir la cobertura de los seguros mencionados anteriormente, resulta necesario hacer uso parcial de la opción de prórroga, establecida oportunamente en los Decretos Nros 1753/24 y 1930/24;

Que en virtud de lo antes señalado, la firma CAJA DE SEGUROS S.A. (C.U.I.T. N° 30-66320562-1, ha manifestado formalmente su aceptación a la prórroga de los contratos de cobertura de seguros, mediante la presentación de las facturas detalladas en los actuados de referencia, que comprende: A) toda la flota automotor, motovehículos y embarcaciones afectadas al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, y organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025, a las doce (12) horas y hasta el 1 de abril de 2026, a las doce (12) horas, por la suma total de pesos trescientos cincuenta y tres millones ochocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$353.897.957,55), y B) seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial por el período comprendido entre el 29 de noviembre de 2025, a las doce (12) horas y hasta el 1 de abril de 2026, a las doce (12) horas, por la suma de dólares estadounidenses treinta mil seiscientos setenta (USD 30.670,00);

Que de acuerdo a las necesidades del Estado Provincial, durante el período de prórroga de la contratación de la cobertura de los seguros mencionados precedentemente, se pueden producir altas y bajas de pólizas, como así también complemento en los riesgos a cubrir, correspondiendo a la Dirección General de Gestión de Bienes, como Órgano Rector del Sistema Bienes, recepcionar las facturas, si las hubiere, remitidas por parte de la Firma "Caja de Seguros S.A." - CUIT. N° 30-66320562-1, y realizar el control correspondiente dando su conformidad a las mismas para la posterior tramitación de su cancelación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley 1092-A, Decreto 3566/77 y su mod., y el Artículo 11 del Anexo I, Pliego de Condiciones Particulares, de los Decretos N° 1753/24 y N° 1930/24;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de la Gobernación, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria, la cual deberá apropiarse al Ejercicio Financiero 2026; la Contaduría General de la Provincia,

sin consideraciones técnicas que formular, la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese la prórroga de la cobertura de los contratos de seguros correspondiente a: A) toda la flota automotor, motovehículos y embarcaciones afectadas al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, y organismos autárquicos y descentralizados de la Provincia por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025, a las doce (12) horas y hasta el 1 de abril de 2026, a las doce (12) horas, por la suma total de pesos trescientos cincuenta y tres millones ochocientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$ 353.897.957,55) y B) seguros de todas las aeronaves y todo lo referido a la póliza de aeronavegación del Estado Provincial por el periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2025, a las doce (12) horas y hasta el 1 de abril de 2026, a las doce (12) horas, por la suma de dólares estadounidenses treinta mil seiscientos setenta (USD 30.670,00)), pudiendo de acuerdo a las necesidades del Estado Provincial, producir altas y bajas de pólizas, como así también complemento en los riesgos a cubrir, atento a los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y a Tesorería General de la Provincia a liquidar y abonar, respectivamente, a la firma Caja de Seguros S.A., CUIT N° 30-66320562-1, la suma total en pesos descripta en el Artículo 1°, en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, las demás cuotas vencerán en la misma fecha del pago de la primera cuota. Para el caso de los pagos de las facturas en dólares, el monto en pesos mensual a abonar se determinará según la cotización del tipo de cambio vendedor del Nuevo Banco del Chaco S.A., al cierre del día hábil anterior a la emisión de la respectiva Orden de Pago. Las facturas por el total del monto contratado como así también de los endosos, si los hubiera, deberán contar con previamente con el aval de la Dirección General de Gestión de Bienes, Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar el refuerzo presupuestario necesario a la Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, con la finalidad de dar cumplimiento a la erogación que demande el presente Decreto.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto la Ley 1092-A, el Decreto 3566/77 y sus mod. y el Artículo 11 del Anexo I, Pliego de Condiciones Particulares, de los Decretos N° 1753/24 y N° 1930/24.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto y deberá apropiarse al Ejercicio Financiero 2026.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-91-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2026-1700-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, el Presidente de la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino el pago de los haberes correspondientes al mes de enero de 2026, por un monto total de pesos dos mil cien millones con 00/100 (\$2.100.000.000,00);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos - Jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de los fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo esta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP, deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa, a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Secretaría General, ambas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase a la empresa Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos dos mil cien millones con 00/100 (\$2.100.000.000,00), para el pago de los haberes correspondientes al mes de enero de 2026, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Establézcase que el monto establecido en el Artículo 1° del presente, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3°: Determinase la obligación por parte de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, de presentar la rendición de los fondos remitidos a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 23 Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Partida 663 Fuente 10 Tesoro Provincial – Ejercicio 2026 Reserva Interna 3703 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar lo otorgado en el Artículo 1° del presente Decreto, e imputar la erogación de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires, 2026.01.28 22:47:19 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-92-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 3807 - H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-68489-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Marilina Zaiser, DNI N° 23.515.809, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en un cargo Escalafón 5 Docente - CEIC 111 - 13 Horas Cátedra Secundarias - Titular - Programa 23 - Servicios Educativos - Subprograma 3: Nivel Secundario - Actividad Específica 1 : Gestión Estatal - CUOF N° 1414 : Escuela de Educación Agropecuaria N° 11, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 187, en fecha 11 de septiembre de 2025;

Que se ha determinado que la agente Marilina Zaiser, DN. N° 23.515.809, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintitrés (23) años, dos (02) meses veintiún (21) días, al día 27 del mes de mayo de 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de septiembre de 2025, en fecha 13 de septiembre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/2024, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 4727/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Marilina Zaiser, DNI N° 23.515.809, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 21 de octubre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconózcase el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la docente Marilina Zaiser, DNI N° 23.515.809, quien revista en el cargo del Escalafón 5 Docente - CEIC 111 - 13 Horas Cátedra Secundarias - Titular - Programa 23- Servicios Educativos - Subprograma 3: Nivel Secundario - Actividad Específica 1 : Gestión Estatal - CUOF N° 1414 : Escuela de Educación Agropecuaria N° 11, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 21 de octubre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la agente Marilina Zaiser, DNI N° 23.515.809, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto, emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-93-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación N° E18-2024-6709-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N°165 de fecha 17 de septiembre de 2024, dictada en los autos caratulados: "Ramos Hugo Miguel s/ Mandamiento de Ejecución", Expediente N° 13151/2023-1-A que se tramita por ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que, la Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Hacer lugar parcialmente a la excepción de prescripción articulada. II.- Hacer lugar parcialmente a la acción incoada y en consecuencia, librar mandamiento de ejecución contra la Provincia del Chaco, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que quede firme la presente resolución, se liquide y abone los montos impagos correspondiente a la bonificación "Suplemento por Función" desde el 07/02/2021 al 16/09/2021 en los términos del art. 6 de la Ley N° 543-A, conforme lo expuesto en los considerandos. A tal fin, practíquese planilla. III.- Imponer... IV.- Diferir... V.- Regístrese... ". Firmado por: Federico Manuel Del Cerro – Secretario Letrado Cámara; Gloria Cristina Silva - Jueza Sala Segunda - María Virginia Serrano - Presidente Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que, en cumplimiento del pronunciamiento judicial antes descripto corresponde reconocer a favor del Sr. Hugo Miguel Ramos, DNI N° 17.369.455, la efectiva liquidación y pago de los montos impagos correspondientes a la "Bonificación por Función", en el período comprendido desde el 7 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, en los términos de la Ley N° 543-A, Artículo 6°, conforme lo expuesto en el fallo judicial, reflejado en el presente instrumento legal;

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, crea el concepto "Suplemento por Función" para los agentes que presten servicios efectivamente como Directores, Codirectores y Jefes de Servicios y/o Divisiones de Hospitales y Centros de Salud, estableciéndose que la Bonificación a otorgar en dichos casos, consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable en los porcentajes especificados en la citada norma legal; consistente en la aplicación de un porcentaje del cien por ciento (100%), sobre el básico de la categoría, apartado y grupos, consignados en dicha Planilla, de conformidad con la escala de remuneraciones vigentes;

Que, las sumas condenadas devengarán intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to.días posterior al fin de cada periodo mensual) y hasta el efectivo pago;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y Secretaría General, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 1219/25; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 628/25;

Que, por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N°165 de fecha 17 de septiembre de 2024, dictada en los autos caratulados: "Ramos Hugo Miguel s/ Mandamiento de Ejecución", Expediente N° 13151/2023-1-A, que se tramita por ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, la liquidación y pago de los montos impagos, correspondientes a la bonificación "Suplemento por Función", desde el 7 de febrero de 2021 al 16 de septiembre de 2021, en los términos de la Ley N° 543-A, Artículo 6, a favor del Sr. Hugo Miguel Ramos, DNI N° 17.369.455, como Director del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"

consistente en un cien por ciento (100%) sobre el básico de la categoría, apartado y grupos, de conformidad con la escala de remuneraciones vigentes. Como así también con más los intereses devengados por la mora, de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Autorícese, conforme la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, al agente Hugo Miguel Ramos, DNI N° 17.369.455, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la manda judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaria General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-94-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-2460-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el legal cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 62 de fecha 9 de mayo de 2025 dictada en los autos caratulados: "Ledesma, Natalia Soledad c/Gobierno de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expediente N° 1752/2024 del Juzgado del Trabajo N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Ledesma Natalia Soledad contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde el 01 de junio de 2010, dentro del Ministerio de Desarrollo Social, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento. – II.- Imponer...-III.- Regístrese..." Firmado por: Amarilla Fabián, DNI N° 21.626.607, Juez del Trabajo;

Que a su vez se dictó la Sentencia Judicial N° 107 en grado de apelación de fecha 3 de octubre de 2025 dictada en los autos caratulados: "Ledesma, Natalia Soledad c/Gobierno de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expediente N° 1752/2024, de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente resuelve: I.- Hacer lugar -parcialmente- al recurso de apelación deducido por la demandada y, en consecuencia, modificar la sentencia dictada en la instancia anterior en cuanto condena al reconocimiento de la antigüedad acumulada desde enero de 2009 a los efectos jubilatorios, y dejar establecido que para el reconocimiento como "período de servicio con aportes" del tiempo de vinculación anterior al pase a planta ordenado por la sentencia judicial, deberá seguirse el trámite previsto por la ley 1596-H. II.- Imponer.... III.- No se regularán ... V.-Regístrese...". Firmado por Cóceres Sebastián Andrés, DNI N° 31.085.075, Juez/a de Cámara, Suárez Silvia Cristina, DNI N° 16.085.056, Jueza de Cámara;

Que mediante Interlocutorio N° 179 en grado de apelación de fecha 7° de octubre de 2025 dictada en los autos caratulados: "Ledesma, Natalia Soledad c/Gobierno de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expediente N° 1752/2024, de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado interlocutorio en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Corregir el error material incurrido en el pto. II del Resolutorio de la Sentencia N° 107 de fecha 03/10/25 y establecer que las costas se imponen en el orden causado, de conformidad a las pautas y los fundamentos vertidos en el considerando IV) de la misma. II.- Forme el presente parte integrante de la Sentencia N° 107 de fecha 03/10/25.- III.- Regístrese...", Firmado por: Cóceres Sebastián Andrés, DNI N° 31.085.075, Juez de Cámara, Suárez Silvia Cristina, DNI N° 16.085.056, Juez/a de Cámara;

Que mediante Interlocutorio N° 184 en grado de apelación de fecha 17 de octubre de 2025 dictada en los autos caratulados: "Ledesma, Natalia Soledad c/Gobierno de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expediente N° 1752 del año 2024, de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado Interlocutorio en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Enmendar el error material incurrido en la Sentencia N° 107 dictada en fecha 03/10/2025 en los puntos III.1, punto V del considerando; y punto I del fallo, dejándose debidamente establecido que la fecha reconocida para el cómputo de antigüedad acumulada es 01 de junio de 2010. II.- Forme el presente parte integrante de la Sentencia N° 107 de fecha 03/10/25. III.- Regístrese..." Firmado por: Cóceres Sebastián Andrés, DNI N° 31.085.075, Juez de Cámara, Suárez Silvia Cristina, DNI N° 16.085.056, Jueza de Cámara;

Que en cumplimiento del fallo judicial antes descripto, corresponde reconocer el nombramiento de la Sra. Natalia Soledad Ledesma, DNI N° 32.089.387, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, como asimismo

corresponde computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde el 1 de junio de 2010 hasta la fecha de nombramiento;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano mediante Dictamen N° 107/25; la Dirección de Gestión de Personal, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos a través del Dictamen N° 1112/25 con observaciones oportunamente subsanadas; informe de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno por medio de los Dictámenes N° 411/25 y N° 641/25;

Que a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presentes las Sentencias Judiciales N° 62 de fecha 9 de mayo de 2025 dictada por el Juzgado del Trabajo N° 4, Sentencia N° 107 de fecha 3 de octubre del año 2025 del registro de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo, y en ésta última instancia judicial, los Interdictorios N° 179 de fecha 7 de octubre de 2025 y N° 184 de fecha 17 de octubre de 2025, todas resoluciones judiciales dictadas en los autos caratulados: "Ledesma, Natalia Soledad c/Gobierno de la provincia del Chaco s/Acción de Amparo"; Expediente N° 1752/2024, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, desde el presente instrumento legal. En caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (01) cargo en la categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC 1039-00 Servicios 1 - grupo 1 en el Programa 18 – Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores – Subprograma 5 – Promoción y Protección de Derechos de Adultos Mayores- actividad específica 3- Contención de PAM

en Residencias de Larga Estadia - CUOF N° 147 Anexo 13 - R.A.M "San Antonio de Padua", perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 4°: Nómbrase a la Sra. Natalia Soledad Ledesma, DNI N° 32.089.387, en planta permanente en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal, con efectos retroactivos a partir del 9 de mayo del año 2025.

Artículo 5°: Compútese la antigüedad a los fines jubilatorios que la Sra. Natalia Soledad Ledesma, DNI N° 32.089.387, acumuló desde el 1 de junio de 2010 hasta la fecha de nombramiento.

Artículo 6°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la agente Natalia Soledad Ledesma, DNI N° 32.089.387, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos 4° y 5°, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-95-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E18-2025-2773-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 43 de fecha 28 de abril de 2025 y la Providencia Judicial de fecha 1 de julio de 2025, recaída en autos caratulados: "Dávalos, Jorge Alberto c/ Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 464/2022-1-L., en trámite ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte dispositiva expresa: "Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción de Amparo promovida por el Sr. Jorge Alberto Dávalos contra el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, arbitre los medios eficientes tendientes a liquidación y pago del Fondo de Fortalecimiento de Gestión Institucional (Código N° 269) previsto en la Ley N° 2.415-A, desde el mes de Octubre del año 2021, con más los intereses que se calcularán en la forma establecida en los Considerando. Bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. III) Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco, que para facilitar el cumplimiento de lo ordenado en el punto anterior dentro del plazo previsto, en el término de diez (10) días de notificado, practique liquidación del Fondo de Fortalecimiento de Gestión Institucional (Código N° 269) previsto en la Ley N°2.415-A, y presente a este Tribunal, desde el mes de Octubre del año 2021 a la fecha de la presentación, a los fines de que por Secretaría se proceda a la Liquidación de Intereses por Mora. IV) Imponer... V) Diferir... VI) Establecer... VII) Registrar y Notificar...- Firmado: Bosch Sergio Andrés, Juez - Juzgado del Trabajo N° 3; Gonnert Julieta Carolina, DNI: 26657722; Secretario primera instancia,

Que a su turno la providencia judicial de fecha 1 de julio de 2025 en su parte pertinente ordena: "... I) Como se pide, aprobar la planilla de liquidación practicada por el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de la Provincia en la actuación electrónica E18-2025-2773-AE, adjuntada el día 04/06/202.- II) Intímase a la demandada para que en el término de sesenta (60) días de notificado y bajo apercibimiento de ley deposite en el Nuevo Banco del Chaco S.A. a la orden de este Juzgado y como perteneciente a la presente causa, (Cuenta judicial N° 140845210, CBU N 3110030211001408452109), la suma de pesos catorce millones seiscientos sesenta y dos mil ciento veintitrés, con ochenta y dos centavos (\$14.662.123,82), en concepto planilla de liquidación aprobada en el día de la fecha, pto. I).- III) Requierase al actor que por derecho propio, preste caución personal ante el Actuario...IV) Notifíquese... Firmado: Bosch Sergio Andrés, DNI. 27585547; Juez del Trabajo;

Que conforme lo resuelto judicialmente corresponde reconocer a favor del Sr. Dávalos Jorge Alberto DNI N° 18.345.488, arbitrar los medios eficientes tendientes a la liquidación y pago del beneficio de Fondo de Fortalecimiento de Gestión Institucional (Código N° 269) previsto en la Ley N° 2.415-A, desde el mes de octubre del año 2021, con más los intereses los que deberán calcularse en la forma establecida en los Considerandos de la Sentencia que se procede a instrumentar con el presente Decreto.

Que en el mismo vértice deberá reconocerse en concepto de planilla de liquidación aprobada por la suma de pesos catorce millones seiscientos sesenta y dos mil cientos veintitrés, con ochenta y dos centavos (\$14.662.123,82), en la forma indicada en los considerandos del presente instrumento Legal;

Que han tomado intervención, la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos, la Asesoría Legal expresando opinión por Dictamen N° 159/2025, áreas administrativas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, emitiendo Dictamen N° 1160/2025; la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 772/2025 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno a las órdenes judiciales impartidas, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 43 de fecha 28 de abril de 2025 y la Providencia Judicial de fecha 1 de julio de 2025, recaída en autos caratulados: "Dávalos, Jorge Alberto c/ Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 464/2022-1-L., en trámite ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Artículo 2°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 3°: Reconócese conforme lo expuesto en la manda judicial, al Sr. Jorge Alberto Dávalos, DNI N° 18.345.488, la liquidación y pago del Fondo de Fortalecimiento Institucional -Ley 2415.A-, por el período comprendido desde el mes de octubre del año 2021 con más los intereses, los que deberán calcularse en la forma establecida en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4°: Instrúyase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar y abonar al Sr. Jorge Alberto Dávalos, DNI N° 18.345.488, la suma de pesos catorce millones seiscientos sesenta y dos mil ciento veintitrés, con ochenta y dos centavos (\$14.662.123,82), en concepto de planilla de liquidación aprobada a depositarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a la orden del juzgado interviniente y como perteneciente a los autos antes citados, (Cuenta judicial N° 140845210, CBU N 3110030211001408452109), conforme los lineamientos judiciales descriptos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante, a los efectos que corresponda.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-96-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-5130-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 245 de fecha 21 de agosto de 2025 en los autos caratulados: "Quintana Juan José c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 12674/2022-1-A, dictada por la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de Única Instancia de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la excepción de prescripción opuesta por la demandada, en los términos expuestos en los considerandos. II.- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por el Sr. Juan José Quintana y, en consecuencia, condenar al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar al actor, el reajuste de su haber de retiro voluntario móvil derivado de los Decretos N° 1708/13, N° 1943/13 y N° 2154/19, en la forma señalada en los considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses. III.- Imponer...IV. Regístrese..." Firmado por: Gloria Cristina Silva -Jueza Sala Segunda - María Virginia Serrano-Presidente Sala Segunda- Graciela Alejandra Almirón Irala – Secretaria Letrada Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de Única Instancia;

Que en cumplimiento del pronunciamiento judicial antes descripto corresponde liquidar y abonar al Sr. Juan José Quintana, DNI N° 13.439.469, el pago del concepto de reajuste de sus haberes de retiro voluntario móvil derivado de los Decretos N° 1708/13, N° 1943/13 y N° 2154/19, todo de conformidad con los términos del Artículo 11 y concordantes de la Ley N° 6635;

Que en consecuencia, las sumas adeudadas operarán desde el 9 de febrero de 2020, atento a lo resuelto en relación de la prescripción, se devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Secretaría General y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas áreas del Ministerio de Salud; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 1283/25 formalizando observaciones subsanadas oportunamente; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda y Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 804/25;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 245 de fecha 21 de agosto de 2025 en los autos caratulados: "Quintana Juan José c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 12674/2022-1-A, dictada por la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa de Única Instancia de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme el fallo judicial, al Sr. Juan José Quintana, DNI N° 13.439.469, la liquidación y pago en concepto de reajuste de sus haberes de retiro voluntario móvil derivado de los Decretos N° 1708/13, N° 1943/13 y N° 2154/19, con más intereses, en la forma y condiciones formales y temporales dispuestas en los mismos.

Artículo 3°: Promuévase, a partir del 1 de marzo de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2013 al Sr. Juan José Quintana, DNI N° 13.439.469, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1016- profesional 7 - grupo 7 - Programa 11 - Atención Hospitalaria- subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 2 - Atención Ambulatoria- CUOF N° 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de la jurisdicción 6 -

Ministerio de Salud, conforme Decreto N° 1708/13, forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

Artículo 4°: Promuévase, a partir del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 al Sr. Juan José Quintana, DNI N° 13.439.469, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1042- profesional 8- grupo 8 Programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 2 - Atención Ambulatoria- CUOF N° 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme Decreto N° 1943/13, forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

Artículo 5°: Promuévase, a partir del 1 de diciembre del 2013 al 30 de abril de 2019 al Sr. Juan José Quintana, DNI N° 13.439.469, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1043- profesional 9 - grupo 9 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 2 - Atención Ambulatoria- - CUOF N° 106 - "Dr. Julio C. Perrando", la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme Decreto N° 1943/13, forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

Artículo 6°: Promuévase, a partir del 1 de mayo del 2019 al Sr. Juan José Quintana, DNI N° 13.439.469, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1044- profesional 10 - grupo 10 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 2 - Atención Ambulatoria- - CUOF N° 106 - "Dr. Julio C. Perrando", la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, conforme Decreto N° 2154/19, forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas.

Artículo 7°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, al Sr. Juan José Quintana, DNI N° 13.439.469 la liquidación y pago en concepto de reajuste de sus haberes de retiro voluntario móvil derivado de los Decretos N° 1708/13, N° 1943/13 y N° 2154/19, en la forma y condiciones formales y temporales dispuestas en los mismos, más intereses desde el 9 de febrero de 2020, atento lo resuelto en relación de la prescripción, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 9°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto al amparista, la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.01.28 22:53:24 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-97-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E18-2025-4840-Ae; y

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 232 de fecha 9 de septiembre de 2025, recaída en autos caratulados: Fernández Griselda Isabel y Ojeda Gladys Esther s/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa', Expte. N° 12873/2022-1-A que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por las Sras. Griselda Isabel Fernández y Gladys Esther Ojeda contra la Provincia del Chaco en los siguientes términos: 1) condenar a la Provincia del Chaco a recomponer el haber de retiro de las accionantes, debiendo liquidar y pagar el concepto 302 "suma fija", desde la fecha que fue otorgado el Retiro Voluntario Móvil a cada una de ellas; 2) Las sumas condenadas devengarán un interés equivalente a la tasa pasiva-por ser más favorable en el período condenado- desde que cada suma fue debida(4to. día posterior al fin de cada periodo mensual) hasta su efectivo pago(conf. criterio sustentado por el STJCh, Sent. N° 38124 dictada en el Expte. N° 286/16-4-C). Deberá practicarse planilla de capital e intereses en los términos expuestos: 3) condenar a la Provincia del Chaco a efectuar los aportes y contribuciones sobre las diferencias salariales reclamadas. Y declarar abstracta la pretensión de liquidación y pago del concepto 154 "Suplemento Remunerativo" que integra el haber de retiro de las accionantes. II, Imponer las costas IV. Protocolícese, regístrese, y notifíquese ...". Firmado: Natalia Prato Stoffel - Jueza Sala Primera- Silvia Geraldine Varas -Juez Sala Primera- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que conforme a lo expuesto precedentemente y a los efectos de cumplir con la manda judicial, corresponde recomponer el haber de retiro de las señoras Griselda Isabel Fernández, DNI N° 17.596.511 y Gladys Esther Ojeda, DNI N° 17.697.868;

Que han tomado intervención: Los Departamentos Control de Legalidad; Capacitación y Carrera; Asistencia y Liquidaciones; la Unidad de Recursos Humanos; Subsecretaría de Coordinación Presupuesto y Financiamiento y la Unidad de Planificación Sectorial; todas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos; la Fiscalía de Estado y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen N° 1280 -10/2025 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 694/25, ambas efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 232 de fecha 9 de septiembre de 2025 recaída en autos caratulados: Fernández Griselda Isabel y Ojeda Gladys Esther s/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 12873/2022-1-A que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme lo ordena la Manda Judicial, la recomposición del haber de retiro voluntario de las señoras Griselda Isabel Fernández, DNI N° 17.596.511 y Gladys Esther Ojeda, DNI N° 17.697.868, debiendo liquidar y pagar el concepto 302 "suma fija", desde la fecha que fue otorgado el Retiro Voluntario Móvil a cada una de ellas.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a liquidar además de los intereses condenados en autos en los términos de la sentencia dictada y abonar Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos- el concepto 302 "suma fija" y todo monto que surja del cumplimiento de la manda judicial.

Artículo 4°: Instrúyase al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 23 Ministerio de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, a que confeccionen la planilla de liquidación de capital, autorizada por el Artículo precedente, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

Artículo 5°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23 Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, líbrense los recaudos pertinentes a fin de notificar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante del dictado el presente Decreto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-98-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica E18-2025-2146-Ae, el Decreto N° 744/22; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar la sentencia judicial N° 43 de fecha 21 del mes de marzo del año 2025, en estos autos caratulados: "Segovia Gladys Beatriz s/ Medida Autosatisfactiva", Expediente N° 13309/2023-1-A, en trámite Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que oportunamente por Decreto N° 744/2022, se efectuó el nombramiento de la Sra. Gladys Beatriz Segovia, DNI N° 17.497.921, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en cumplimiento de la sentencia judicial del mes de febrero de 2021, dictada en autos caratulados: "Segovia Gladys Beatriz c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 2007/19 del Juzgado del Trabajo N° 4 a cargo del Juez Fabián Amarilla, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada sentencia judicial N° 43, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida y ordenar a la Provincia del Chaco, a que en el término de cinco (5) días de notificado proceda al reconocimiento efectivo de la antigüedad bonificable a la Sra. Gladys Beatriz Segovia, en los términos de la sentencia del juez laboral y del Superior Tribunal de Justicia. Asimismo, deberá tener por cumplido los requisitos para la adhesión al régimen de la Ley N° 1596-H y Dtos. reglamentarios de la Sr. Gladys Beatriz Segovia, por lo que deberá arbitrar los medios administrativos a fin de dar efectivo cumplimiento a la presente medida. II. Imponer... III Regular... IV. Protocolícese..." Firmado por Prato Stoffel Natalia – Juez de Cámara, Varas Silvia Geraldine Esperanza – Juez de Cámara;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, corresponde rectificar el Decreto N° 744-22 exclusivamente en lo relativo al Artículo 5° respecto al reconocimiento de antigüedad bonificable, de la Sra. Gladys Beatriz Segovia, DNI N° 17.497.921, desde el día 30 de abril de 2010 y ajustarse a los extremos de la sentencia;

Que, han tomado la intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, Secretaría General, la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105/25, todas áreas del Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 402/25; y, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda;

Que, por lo expuesto, y a fin de dar pleno cumplimiento a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la sentencia judicial N° 43 de fecha 21 del mes de marzo del año 2025, en estos autos caratulados: "Segovia Gladys Beatriz s/ Medida Autosatisfactiva", Expediente N° 13309/2023-1-A, que tramita ante Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Rectifíquese a partir de la fecha de su dictado el Artículo 5° del Decreto N° 744/2022 respecto la fecha del reconocimiento del concepto antigüedad bonificable a la Sra. Gladys Beatriz Segovia, DNI N° 17.497.921, la que deberá entenderse como: "Reconózcase la antigüedad bonificable desde el día 30 de abril de 2010, con el objeto de cumplimiento efectivo de la Sentencia Judicial".

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General y la Unidad de Recursos Humanos y la jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026-01-28 22:55:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-99-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-5619-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 151 de fecha 3 de octubre del año 2025, dictada en autos caratulados "Lagar, Marisa Beatriz c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 2342/2024, del Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por la Sra. Lagar, Marisa Beatriz contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndose computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la actora acumuló desde 02 de mayo del 2010, dentro de la Residencia de Adultos Mayores, denominado "San Antonio de Padua", de la localidad de Santa Sylvina, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, con funciones de mucama, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento. II) Imponer...III) Regístrese, protocolícese y notifíquese... Firmado: Amarilla Fabián, DNI. 21626607, Juez/a del Trabajo;

Que, conforme lo ordena el Fallo Judicial citado, corresponde que se dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el nombramiento como Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano de la Sra. Marisa Beatriz Lagar, DNI N° 30.499.766;

Que, conforme lo resuelto judicialmente, corresponde computar la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es desde el 2 de mayo de 2010;

Que han tomado intervención, la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos expresando opinión en Dictamen N° 330/25, áreas administrativas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, emitiendo Dictamen N° 1308/25; la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 759/25 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 151 de fecha 3 de octubre del año 2025, dictada en autos caratulados "Lagar, Marisa Beatriz c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 2342/ 2024, del registro del Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir del 1 de enero de 2026 la estructura de cargos de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, por aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, creando para ello un (1) cargo en la categoría 07 – personal de servicio – CEIC N° 1039-00 – Servicio 01 – grupo 01 - Programa 18– Promoción y Protección de Derechos de NNA, Familias y Adultos Mayores – Subprograma 05 - Promoción y Protección de Derechos de Adultos Mayores - actividad específica 03 – Contención de PAM en Residencias de Larga Estadía - CUOF N° 147 Anexo 13 RAM "San Antonio de Padua", perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: Reconócese a favor de la Sra. Marisa Beatriz Lagar, DNI N° 30.499.766, el nombramiento como personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial, a partir del 3 de octubre de 2025, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado para tal fin en el artículo precedente, y en marco de lo resuelto por la sentencia judicial que se procede a instrumentar con el presente Decreto.

Artículo 5°: Compútese y liquidese a favor de la Sra. Marisa Beatriz Lagar, DNI N° 30.499.766, la antigüedad a los fines jubilatorios, de obra social y el pago de la bonificación por antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca, esto es desde el 2 de mayo de 2010, en cumplimiento de la sentencia judicial reflejada en el presente Decreto.

Artículo 6°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la Sra. Marisa Beatriz Lagar, DNI N° 30.499.766, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo 4° y 5°, y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial que se procede a instrumentar con el presente instrumento legal.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 8°: Por intermedio de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración instancias administrativas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2026.01.28 22:58:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-100-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-6366-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 19 de agosto de 2025 dictada en los autos caratulados: "Veloso, María Lorena c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", expediente N° 6349/2025-1-C, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1°, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Fallo: I.- Hacer lugar parcialmente a la Defensa Prescripción articulada por la demandada por los argumentos vertidos en los considerandos. II. Haciendo lugar a la acción de amparo deducida por María Lorena Veloso y en consecuencia condenar al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la actora la "bonificación de equiparación salarial" derivada de los art. 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N°1847/23, a partir del 30/05/23 aplicando las condiciones formales y temporales dispuestas en los mencionados decretos, en el modo señalado en los considerandos, todo con más los intereses condenados de conformidad a los argumentos expuestos en los considerandos. III.- Imponiendo...IV.-Regístrese..." Firmado: Claudia Fabiana Piccirillo - Juez Juzgado Civil y Comercial Primera Instancia;

Que como consecuencia del fallo antes descripto, corresponde reconocer a la agente, María Lorena Veloso, DNI N° 25.534.677-, la liquidación y pago con más intereses, la "bonificación de equiparación salarial" derivada de los Artículos 2°, 3° y 5° del Decreto N°

1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, a partir del 30 de mayo de 2023, aplicando las condiciones formales y temporales allí dispuestas;

Que las cantidades devengadas mes a mes provenientes de la incorporación al haber de retiro del concepto reclamado por la accionante, deberán adicionarse intereses a calcularse conforme la tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Asuntos Jurídicos, y Secretaría General, todas correspondientes del Ministerio de Salud; Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 1334/25 formulando observaciones oportunamente subsanadas; Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 843/25;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 19 de agosto de 2025 dictada en los autos caratulados: "Veloso, María Lorena c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", expediente N° 6349/2025-1-C, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1°, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, la liquidación y pago de la "Bonificación de Equiparación Salarial" fijada por Decreto N° 1098/23 y su modificatoria Decreto N° 1847/23, a partir del 30 de mayo de 2023 al haber de retiro de la Sra. María Lorena Veloso, DNI N° 25.534.677, debiendo adicionarse intereses a calcularse conforme la tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina, conforme lo expuesto en los considerandos del fallo judicial que se pretende instrumentar.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la agente María Lorena Veloso, DNI N° 25.534.677, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la accionante, Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-101-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-5547-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 298 de fecha 1 de octubre de 2025, dictada en autos caratulados: "Jovanovich, Tania Soledad; Sánchez, Sergio Mauro; Yurchuk, Gladis Noemí s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1888/2024-1-A de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la manda judicial en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo por Mora promovida por los Sres. Tania Soledad Jovanovich, Gladis Noemí Yurchuk y Sergio Mauro Sánchez contra la Provincia del Chaco. En consecuencia, líbrese oficio a la demandada intimándose para que en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde que quede firme la presente resolución, resuelva expresamente el reclamo efectuado por los accionantes - tramitado por A.S. N° E23-2021-14425-A que se encuentra agregada a la actuación principal N° E23-2020-8935-A, dictando el acto administrativo conforme el orden jurídico vigente. Notificando fehacientemente el acto así producido -artículo 19 de Constitución Provincial del Chaco 1957/1994-. II.- Costas... III.- Regístrese. Protocolícese. Notifíquese...". Firmado: Gloria Cristina Silva -Jueza Sala Segunda-, María Virginia Serrano -Presidente Sala Segunda-, Ángel Agustín Jiménez -Secretario Sala Segunda- Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, informado que la Sentencia está firme y consentida; la Unidad de Recursos Humanos; Departamento Asistencia y Liquidaciones; Departamento Control de Legalidad; Departamento Modernización Administrativa; Departamento Certificaciones y Legajos y la

Secretaría General, todas pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada; el Departamento de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 1327 -11/2025 y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 383/24, señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 298 de fecha 1 de octubre de 2025, dictada en autos caratulados: "Jovanovich, Tania Soledad; Sánchez, Sergio Mauro; Yurchuk, Gladis Noemí s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1888/2024-1-A de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar conforme su competencia, a partir de 1 de enero de 2026, la estructura de cargos de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectos de dar pleno cumplimiento a la manda judicial.

Artículo 3°: Modifíquese parcialmente, conforme la Sentencia Judicial, el Decreto N° 1712/21, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planilla Anexa II, en lo que respecta exclusivamente a la ubicación escalafonaria y presupuestaria de la agente Tania Soledad Jovanovich - DNI N° 30.209.616, el cual debe entenderse como: un (1) cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC 1018 – 00 – profesional 5 – grupo 5, correspondiente al Programa 23-Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 38 - Departamento de Generación y Transmisión (D.P.P.E.S.E), y los cargos de la agente Gladis Noemí Yurchuk, DNI N° 28.660.859, y el agente Sergio Mauro Sánchez, DNI N° 30.271.221, debiendo entenderse como: dos (2) cargos de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado c) – CEIC 1018 – 00 – profesional 5 – grupo 5, correspondiente al Programa 23-Generación y Distribución Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación - CUOF N° 39 - Departamento de Distribución y Electrificación Rural (D.P.P.E.S.E).

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 5°: El gasto emergente de la medida dispuesta en el presente Decreto se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-102-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2026-45/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H (tv), a la señora Lucía Matilde Sosa, DNI N° 13.579.827, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente Lucía Matilde Sosa, DNI N° 13.579.827, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H (tv), según Decreto N° 2265/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos-Insssep-la misma reúne los requisitos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H (tv), a partir de la fecha del presente instrumento legal, el que fuera otorgado oportunamente a partir del 17/01/2019, a la señora Lucia Matilde Sosa, DNI N° 13.579.827, por Resolución N° 114/19 y el Decreto N° 2265/19 del Poder Ejecutivo, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d) CEIC N° 1023-administrativo 7-grupo 7, y quien subrogaba el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b-CEIC N° 1015-Jefe Departamento, ambos de la actividad central 01-actividad central-actividad específica 7-Contralor y Normatización Legislativa-CUOF N° 143-Departamento Gestión de Documentos-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobierno y Coordinación, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1023-00-administrativo 7-actividad central 01-actividad específica 7-Control y Normatización Legislativa-CUOF N° 143 - Departamento Gestión de Documentos-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2º: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley N° 800-H.

Artículo 3º: Establécese que la Secretaría General de la Gobernación, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-103-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-67340-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el Cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Ramon, Duarte DNI N° 16.650.187, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 según Decreto N° 1223/13;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Ramon, Duarte DNI N° 16.650.187, por Decreto N° 1223/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón

General, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1027-00-Administrativo 3 - Grupo 3 – Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 04 - Hospital Castelli - Actividad Especifica 01 – Administración - C.U.OF. 247 - Hospital Gral. Güemes - Juan José Castelli - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1027-00-Administrativo 3 - Grupo 3 – Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 04 - Hospital Castelli - Actividad Especifica 01 – Administración - C.U.OF. 247 - Hospital Gral. Güemes - Juan José Castelli - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, para acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.01.28 22:59:27 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-104-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2025-61863-Ae; la Ley N° 1903-C; El Decreto N° 136/12, Decreto N° 312/14, Decreto N° 72/24; La Resolución N° 0590/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 72/24, de fecha 22 de enero de 2024, se dispone la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJRPC);

Que la Interventora designada, Dra. Marcela Adriana Pibemus, ha informado la incomparecencia e incumplimiento de funciones y tareas por parte del Subinspector General, de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJRPC), Esc. Elías Eugenio José Lovey, mediante distintos informes agregados a la actuación de referencia;

Que en virtud de lo expresado, se ha ordenado el Sumario Administrativo al Sr. Lovey, mediante Resolución N° 0590/25, a fin de investigar y determinar las responsabilidades que le pudieren corresponder al prenombrado en virtud a que su desempeño no se ajusta a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 1903-C, encuadrando dicha medida en el marco de las disposiciones del art. 1° del Decreto N° 1311/99; y se eleva a la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que desde la Dirección de Sumarios Administrativos de Casa de Gobierno, mediante Disposición N° 76/25, de fecha 18 de agosto de 2025, devuelve las actuaciones al Ministerio, fundamentando que la situación del agente Lovey se encuentra comprendida en el art. 3 de la Ley N° 292-A, el cual excluye del régimen de empleo público a los funcionarios que ejercen cargos de autoridad superior;

Que el cargo de Subinspector General, al ser autoridad superior de un organismo dependiente del Ministerio, no se encuentra alcanzado por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por la Ley N° 292-A.; Por consiguiente, quien ejerce esa función no goza de la estabilidad prevista en dicho régimen, y las medidas disciplinarias aplicables se encuentran limitadas por el principio de legalidad;

Que en virtud de ello, la única sanción disciplinaria posible para quienes desempeñan funciones de autoridad superior es la remoción del cargo, conforme al criterio sostenido en diversos dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación (v. gr., Dictámenes 231:29), dado que cualquier otra sanción carecería de sustento normativo específico y atentaría contra el principio de legalidad, previsto en el artículo 18 de la Constitución Nacional;

Que por ello, se entiende que corresponde dejar sin efecto el sumario administrativo ordenado mediante Resolución N° 590/25, debiendo el Ministerio adoptar las medidas que estime pertinente en el marco normativo aplicable;

Que la Ley N° 1903-C (antes Ley 6723), crea en el ámbito del Poder Ejecutivo, dependiente del entonces denominado Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo, la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJRPC); la cual fue reglamentada por el Decreto N° 136/12;

Que en el Capítulo VII - Régimen del Personal, establece que la Inspección estará a cargo de un Inspector General, que la representa y es responsable del cumplimiento de esa ley; establece los requisitos para acceder al cargo, y la forma de designación a través de una nómina de postulantes inscriptos en un Registro habilitado por el Ministerio, a reglamentarse; y que "...Tendrá idéntica remuneración a la de un Presidente de organismo descentralizado de la Provincia del Chaco" (art. 29);

Que asimismo, establece que la Inspección contará además con un Subinspector General, que reemplazará al Inspector General con todas sus atribuciones y deberes, en caso de ausencia o impedimento de este último; y deberá además desempeñar las funciones que le sean asignadas por vía reglamentaria; establece los mismos requisitos que el Inspector General, y en cuanto a su remuneración establece que: "...Tendrá igual remuneración a la de un vocal de organismo descentralizado de la Provincia del Chaco" (artículo 31, último párrafo);

Que en forma concordante, el Decreto N° 136/12, que reglamenta dicha Ley, establece que la Inspección dependerá de la Subsecretaría de Asuntos Registrales (art. 1°), y que la estructura organizativa de primer y segundo nivel de esa Inspección, se establecerá conjuntamente con la del Ministerio de Gobierno, debiendo en la misma crearse las direcciones y departamentos que fueran necesarios (art. 6°);

Que en este sentido, el Decreto N° 1017/24 que aprueba la actual estructura organizativa del Ministerio, establece a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio "Sin Nivel" y dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales;

Que asimismo, se establece el procedimiento del concurso para Inspector y Subinspector, y en cuanto a sus retribuciones que se regirán por la equivalencia establecida en los últimos párrafos de los arts. 29 y 31 (art. 3°);

Que establece que el Inspector podrá delegar la facultad de suscribir instrumentos legales y documentación por disposición dictada al efecto, al Subinspector General (art. 4°). Y en cuanto a las funciones del Subinspector, que realizará la coordinación operativa del organismo y las Delegaciones que se creen; y aquellas que asigne el Inspector por disposición expresa (art. 5°). Asimismo, el Decreto N° 1017/24 establece que el Inspector General y el Subinspector, ambos "Sin Nivel", tienen las competencias establecidas en la Ley N° 1903-C;

Que entonces, el Subinspector además de reemplazar al Inspector, por vía reglamentaria se le han asignado funciones de coordinación operativa del organismo y de las Delegaciones que se creen, por lo que se advierte que cumple funciones jerárquicas dentro del organismo;

Que en el marco de la normativa citada, mediante el Decreto N° 312/14, de fecha 28 de febrero de 2014, fue designado el Escribano Elías Eugenio José Lovey, DNI N° 27.410.032, en el cargo de la categoría 1 - Autoridades Superiores - CEIC 198 -Subinspector General - programa 16 – Registro de Personas Jurídicas - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad (art. 3°), en simultáneo con la designación del Inspector General (art. 2); estableciendo para ambos, las retribuciones de conformidad a la equivalencia establecida en el último párrafo de los art. 29 y 31 de la Ley (art. 5°);

Que luego, mediante el Decreto N° 3401/15, de fecha 09 de diciembre de 2015, se lo incorpora como personal de planta permanente en el ámbito de la jurisdicción 3, bajo la categoría de Personal Administrativo y Técnico – Apartado C – CEIC 1022-00 – Profesional 1;

Que en virtud de lo cual, mediante Resolución N° 224/16, de fecha 15 de febrero de 2016, se le concedió Licencia extraordinaria sin goce de haberes por Ejercicio de Función Superior, en el marco del art. 46 de la Ley N° 3521 (actual Ley N° 645-A), a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término que dure el desempeño de dicha función;

Que en atención a lo expuesto, habiéndose acreditado sobradamente el incumplimiento de las funciones de Subinspector General del Escribano Lovey establecidas en el art. 31 de la Ley N° 1903-C y los arts. 4 y 5 del Decreto N° 136/12, y las consecuencias negativas que ello conlleva en el funcionamiento de la Inspección, que derivaron en la intervención del organismo, corresponde removerlo del cargo;

Que han tomado intervención; la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DDHH, mediante Dictamen N° 138/25; la Subsecretaría de Asuntos Registrales, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 713/25; en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que en tal sentido, se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de los motivos expuestos en el presente;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al titular del Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141, inciso 11, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el que será refrendado por el actual Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja, a partir del presente instrumento legal, la designación como Subinspector General de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, del Escribano Elías Eugenio José Lovey, DNI N° 27.410.032, oportunamente designado mediante Decreto N° 312/14, en virtud de los argumentos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026-01-28 20:05:27 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-105-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2025-2978-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar la Sentencia Judicial de fecha 5 de junio de 2025 recaída en los autos caratulados: “Gasparini Elizabeth Edith c/ Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo”, Expediente N° 8899/2023, tramitada ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1°, de la ciudad de Resistencia;

Que el fallo judicial mencionado precedentemente en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos: Proveyendo la presentación ingresada por la Dra. Edith Gasparini en fecha 02/6/25: Atento a lo solicitado y habiéndose compulsado la liquidación practicada por la parte actora, se advierte que ha sido confeccionada correctamente. Por ello y no habiendo sido observada la misma, apruébasela en cuanto ha lugar por derecho la planilla de astreintes presentada en fecha 15/05/2025, en la suma de Pesos Cuatro Millones Cien Mil (\$4.100.000) en concepto de astreintes e intereses sobre dichos astreintes. Asimismo y de conformidad a lo peticionado, intímase a la demandada obligada al pago para que en el término de sesenta (60) días de notificada, proceda a depositar o transferir el importe de la planilla aprobada precedentemente en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a la orden de este juzgado y como perteneciente a la presente causa en la cuenta judicial N° 147616209 (CBU: 3110030211001476162096). Acompañe copia de los trámites tendientes a la obtención de los fondos en el término 48 hs., a los fines de ser agregada a la causa.” Firmado por: Claudia Fabiana Piccirillo, Jueza Primera Instancia;

Que en consecuencia, corresponde abonar el pago de la suma de pesos cuatro millones cien mil (\$4.100.000) en concepto de astreintes e intereses de los mismos, a favor

de la actora, señora Elizabeth Edith Gasparini, importe a depositar en la cuenta judicial N° 147616209 (CBU: 3110030211001476162096);

Que ha tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Unidad de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con informe en conjunto con la Subsecretaría de Hacienda, áreas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Secretaría General y la Dirección de Administración – Área Legal, ambos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a través del Dictamen N° 1101/25 formulando observaciones subsanadas oportunamente; la Unidad Recursos Humanos, la Dirección de Administración, Departamento Contable, la Subsecretaría de Coordinación y Programación Presupuestaria, la Unidad de Planificación Sectorial, todas áreas correspondientes al Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; Contaduría General de la Provincia; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 798/25, con observaciones rectificadas pertinentemente; y, el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos por Providencia N° 12/25;

Que por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento con lo resuelto judicialmente, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 5 de junio de 2025 recaída en los autos caratulados: "Gasparini Elizabeth Edith c/ Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 8899/2023, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1°, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a abonar la suma de pesos cuatro millones cien (\$4.100.000,00) en concepto de Astreintes e intereses sobre los mismos por Planilla practicada y aprobada a la fecha 15 de mayo de 2025 en Sentencia recaída en los autos caratulados: "Gasparini Elizabeth Edith c/ Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 8899/23, que tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 3°: Autorícese al Departamento Contable de la Dirección de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a realizar el

depósito de la suma de pesos cuatro millones cien (\$4.100.000,00) en la cuenta judicial N° 147616209 (CBU: 3110030211001476162096), con destino al pago de los Astreintes más intereses de los mismos en Sentencia recaída en los autos caratulados: "Gasparini Elizabeth Edith c/ Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 8899/2023.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 23 – Programa 01 - Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Partida 387 - Fuente 10 – Tesoro Provincial-Ejercicio 2.025 - Reserva Intema N° 62365 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Establécese que, por medio de la Secretaría General y la Unidad Recursos Humanos jurisdiccional, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la accionista y a las respectivas reparticiones administrativas y judiciales que puedan corresponder.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-106-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2025-1486/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H (actualmente Ley sin vigencia) a la señora María Esther Leyes, DNI N° 14.887.300, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil;

Que la mencionada ex-agente fue dada de baja por Resolución N° 5126/19 y su modificatoria N° 5389/19 del Directorio de Lotería Chaqueña, a partir del 01/12/2019 a efectos de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H (actualmente no vigente), el cual fue otorgado a través del Decreto N° 5052/2019;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos- InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, La Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de Lotería Chaqueña;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, a partir de la fecha del presente instrumento legal, establecido por Ley N° 2871-H (actualmente Ley sin vigencia), a la señora María Esther Leyes, DNI N° 14.887.300, que fuera otorgado oportunamente a partir del 1 de diciembre de 2019, por Decreto N° 5052 /19 y Resoluciones N°^{tes} 5126/19 y 5389/19, quien revistaba en el cargo del código-CEIC N° 5-Denominación Conducción Intermedia Categoría VIII-Técnico Administrativo CUOF N° 27-Departamento Mesa de Entradas y Salidas-jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.”.

Artículo 2°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley N° 800-H, Artículos N° 66 y 73 para la obtención del beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil, y en la disposición del Artículo 9° de la Ley N° 2871-H (actualmente no vigente).

Artículo 3°: Establécese que Lotería Chaqueña a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-107-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. CON DISCAPACIDAD-LEY N°3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2025-1914-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Luis Raúl Lepe Reyes, DNI N° 24.905.823, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en un cargo del Escalafón 5 Docente- CEIC 43- Maestro de Materia Especial- Titular -CUOF 423: Escuela de Educación Primaria N° 423 - programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 2: Nivel Primario -actividad específica 1: Gestión Estatal- presentó "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H emitió Dictamen favorable N° 222 en fecha 28 de octubre de 2025;

Que se ha determinado que el agente Luis Raúl Lepe Reyes, DNI N° 24.905.823, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diecinueve (19) años, ocho (08) meses veintinueve (29) días, al día 04 del mes de agosto de 2025;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de octubre de 2025, en fecha 28 de octubre de 2025 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/2024, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 5473/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó al agente Luis Raúl Lepe Reyes, DNI N° 24.905.823, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 27 de noviembre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Dirección de Sumarios Docentes de la Asesoría General de Gobierno; la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dese la baja provisorio al señor Luis Raúl Lepe Reyes - DNI N° 24.905.823- quien revista en el cargo - Escalafón 5 Docente – C.E.I.C. 43 – Maestro de Materia Especial – Titular. -C.U.O.F. 423: Escuela de Educación Primaria N° 423. - Programa 23: Servicios Educativos– Subprograma 2: Nivel Primario - Actividad Específica 1: Gestión Estatal dependiente de la Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, a partir del 27 de noviembre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Autorízase, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar al señor Luis Raúl Lepe Reyes - DNI N° 24.905.823- el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.01.28 03:42:40



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-108-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO LEY 3807-H P/FAMILIAR CON DISCAPACIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-117885-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente María Antonia Lazarczuk, DNI N° 13.252.584, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en un cargo del Escalafón 5- Docente- CEIC 197- Bibliotecario-Titular- programa 24- Servicios Educativos Complementarios- subprograma 0- actividad específica 2- Bibliotecas de Gestión Estatal - CUOF 1515- Biblioteca N° 3 de la EEP N° 833, presenta Solicitud de Retiro Voluntario- Ley 3807-H, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 216, en fecha 16 de octubre de 2025;

Que se ha determinado que la agente María Antonia Lazarczuk, DNI N° 13.252.584, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, un (01) mes y diecinueve (19) días, al día 19 del mes de septiembre de 2024;

Que el monto del Haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de octubre de 2025, en fecha 21 de octubre de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme con lo establecido en el Artículo 12- in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 4997/25 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente María Antonia Lazarczuk, DNI N° 13.252.584, permiso de Retiro y Cese de Actividades provisorio, a partir del día 04 de noviembre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dese la baja provisorio a la señora María Antonia Lazarczuk, DNI N°13.252.584, quien revista en el cargo del Escalafón 5- Docente- CEIC 197- Bibliotecario- Titular- programa 24- Servicios Educativos Complementarios- subprograma 0- actividad específica 2- Bibliotecas de Gestión Estatal- CUOF 1515- Biblioteca N° 3 de la EEP N° 833- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 04 de noviembre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y Cese de actividades, conforme con lo expuesto en los Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora María Antonia Lazarczuk, DNI N° 13.252.584, el Haber mensual del Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.01.28 20:04:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-109-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2025-78884-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se gestiona la adquisición de medicamentos en presentaciones: cremas y óvulos, necesarios para cubrir aproximadamente tres (3) meses de demanda y serán destinados a la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos veinticuatro millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y uno (\$424.153.871);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación

precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando prosecución del trámite, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos en presentaciones: cremas y óvulos, necesarios para cubrir aproximadamente 3 (tres) meses de demanda y serán destinados a la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos veinticuatro millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y uno (\$424.153.871); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Clausulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos y Declaración Jurada, que como Anexos I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica del Ministerio de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 1139/25 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 03 – Actividad/Obra 04 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto adquisición de medicamentos en presentaciones: cremas y óvulos, necesarios para cubrir aproximadamente 3 (tres) meses de demanda y serán destinados a la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos setenta y uno (\$424.153.871). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2026, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago, los cuales no podrán ser confeccionados con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante). Deberá encontrarse constituido mediante el Artículo 12 del presente Pliego de Condiciones Particulares (Forma de constituir las Garantías- con Seguro de Caución).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, firmados por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago. (Dicho sellado de ATP, no podrá ser confeccionado con fecha y hora posterior a la de la apertura de la presente Licitación Pública).
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo, las condiciones establecidas en el Pliego.
- r) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
- s) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
- t) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
- u) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
- v) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
- w) La Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en caso de necesidad podrá requerir a los oferentes muestras de lo ofertado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos medicinales, destinados a la Red Sanitaria Provincial, deberán entregarse según las especificaciones previstas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Logística Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud, en forma parcial, una vez notificada la orden de compra se entregará el primero inmediato cuarenta por ciento (40%), y las dos entregas siguientes cada treinta (30) días de la anterior entrega; y/o donde éste lo requiera. Tomando como línea de base la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Aciclovir crema dérmica. X 5 gramos.	500
2	Ácido fusídico 2% crema. Pomo X 15 gramos.	12.000
3	Betametasona crema 0,05 %. Pomo X 15 gramos.	20.000
4	Clobetasol propionato crema 0,05% (como 17-propionato). Pomo X 15 gramos.	4.000
5	Clotrimazol 1%. Crema vaginal X 35 gramos.	7.000
6	Indometacina 100 mg. Supositorios.	100
7	Ketoconazol crema 2%. Pomo X 15 gramos	22.000
8	Lidocaína 2%. Jalea pomo X 25 gramos	8.000
9	Lidocaína + fenilefrina clor +hidrocortisona + asoc. Crema rectal pomo X 20 gramos	5.000
10	Miconazol crema 2%. Pomo X 30 gramos	15.000
11	Miconazol + gentamicina + betametasona. Crema pomo X 20 gramos.	32.000
12	Miconazol + metronidazol + neomicina + asociados. Óvulos.	80.000
13	Mupirocina 2%. Crema pomo X 15 gramos.	3.000
14	Metronidazol 500 mg. Óvulos.	70.000
15	Óxido de zinc+ ácido bórico+ asoc. Crema dérmica pomo X 30 gramos	1.000
16	Permetrina 5%. Crema X 100 gramos	4.000
17	Permetrina 1%. Loción X 100 ml	7.000

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos, deberán entregarse previo acuerdo y según las especificaciones previstas por la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Clausulas Particulares para la
Adquisición de Medicamentos.

1-Oferentes:

Droguerías:

- ✓ Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- ✓ Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- ✓ Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de la ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I en la cual se deberá especificar: por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Declaración jurada con firma y sello del director técnico y el apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud, juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopédicas y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos:

- ✓ Certificado de habilitación del establecimiento como: elaborador, importador, exportador o distribuidor de productos médicos extendido por el área tecnología médica dependiente de la ANMAT, de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
- ✓ Certificado de buenas prácticas de manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT. Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- ✓ Certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, extendido por el área de tecnología médica dependiente de ANMAT.
- ✓ Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- ✓ Declaración Jurada con firma y sello del director técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la dirección de fiscalización sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, descripción del insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- ✓ Constancia de autorización para la comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2- CONDICIONES PARTICULARES.

- ✓ Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- ✓ Para productos médicos y establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposiciones N°s. 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- ✓ Para distribución y comercialización de productos para diagnóstico de uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de ANMAT según Disposición N° 2084/99.
- ✓ Cuando se trate de sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
- ✓ Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- CONDICIONES GENERALES

- ✓ Deben tener un plazo de doce (12) meses, a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.

- ✓ En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- ✓ Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- ✓ La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega.
- ✓ Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

**Anexo IV
Declaración Jurada**

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.					
Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº _____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.					
Resistencia, Chaco de de					
EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia
Razón Social del Oferente: _____			Apoderado _____		
Apoderado Firma y Sello D.U.			Director técnico Firma y Sello D.U. y M.P		

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.01.28 20:05:25 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-110-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2025-154353/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 2871-H, al señor Carlos Antonio Quiles, DNI N° 16.704.402, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H - según Decreto N° 48/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos-Inssep- el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese, al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H a partir de la fecha del dictado del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente, al señor Carlos Antonio Quiles, DNI N° 16.704.402, por Decreto N° 48/2019, quien revistaba en

el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042 - profesional 8-grupo 8 - (s/Ley N° 1584-A) -actividad central 01 –actividad central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF 1925-Departamento Legajos-jurisdicción 29-MECC y T; actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c) – CEIC 1042-profesional 8 -grupo 8 - (s/Ley N° 1584-A) - actividad central 01 –actividad central -actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF 1925-Departamento Legajos-jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrese la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-111-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO- LEY N°3807-H-FLIAR.CON DISCAPACIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2025-8317-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Katherina Liz Martínez Bangher, DNI N° 34.431.372, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quien revista en el Escalafón 2- categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4 - grupo 4, presenta Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario- Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable en fecha 14 de agosto de 2025;

Que la agente Katherina Liz Martínez Bangher, DNI N° 34.431.372, posee aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) por un total de quince (15) años, cuatro (04) meses y veintiséis (26) días;

Que el monto del haber del Retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de agosto de 2025, en fecha 29 de septiembre y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme con lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, por medio de la Disposición N° 2025-222-28-17, otorgó a la agente Katherina Liz Martínez Bangher, DNI N° 34.431.372, permiso de Retiro y cese de actividades provisorios, a partir del día 18 del mes septiembre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno, la Dirección General de Recursos Humanos, y el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la agente Katherina Liz Martínez Bangher, DNI N° 34.431.372, quien revista en el cargo del Escalafón 2- categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4- CUOF N° 139- Departamento Política Alimentaria- programa 11-Inclusión y Equidad Social- actividad específica 1- Dirección y Coordinación - jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 18 de septiembre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de Retiro y cese de actividades, conforme con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar a la agente Katherina Liz Martínez Bangher, DNI N° 34.431.372, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes, de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad- Ley N° 3807-H, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.01.28 20:08:42 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-112-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 3807 - H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-61285-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, el agente Víctor Raúl Osuna, DNI N° 22.002.622, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en un cargo Escalafón 5 Docente - CEIC 111 - 2 Hs. Cátedra Secundarias - Titular - Programa 23: Servicios Educativos -Subprograma 3: Nivel Secundario- Actividad Específica 1: Gestión Estatal - CUOF 1387: Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N° 7, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario -Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 173, en fecha 21 de agosto de 2025;

Que se ha determinado que el agente Víctor Raúl Osuna, DNI N° 22.002.622, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintidós (22) años, once (11) meses un (01) días al día 8 del mes de junio de 2024;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de septiembre de 2025, en fecha 19 de septiembre de 2025 y cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/2023 y N° 2297/2024;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 4397/2025 y Resolución N° 4724/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó al agente Víctor Raúl Osuna, DNI N° 22.002.622, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 8 de octubre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio al docente Víctor Raúl Osuna, DNI N° 22.002.622, quien revista en el cargo del Escalafón 5 Docente - CEIC 111 - 2 Hs. Cátedra Secundarias - Titular - Programa 23: Servicios Educativos - Subprograma 3: Nivel Secundario - Actividad Específica 1: Gestión Estatal - CUOF 1387: Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos N° 7, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 8 de octubre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor Víctor Raúl Osuna, DNI N° 22.002.622, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto, emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad – Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.01.28 09:57:34 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-114-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR.CON DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-40252-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Patricia Alejandra Arce, DNI N° 23.084.665, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en un cargo en el Escalafón 5 Docente - CEIC 61 - Maestro de Grado Educación Especial - Titular - Programa 23: Servicios Educativos - Subprograma 5: Educación Especial - Actividad Específica 1: Gestión Estatal - CUOF N° 1181: Escuela de Educación Especial N° 9, presenta "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley N° 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley N° 3807-H, emitió Dictamen favorable N° 168, en fecha 14 de agosto de 2025;

Que se ha determinado que la agente Patricia Alejandra Arce, DNI N° 23.084.665, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de dieciséis (16) años, un (01) mes y veintidós (22) días, al día 15 del mes de agosto de 2024;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de agosto de 2025, en fecha 22 de agosto de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y sus Decretos Reglamentarios N° 3108/23 y N° 2297/24;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto N° 2297/24, la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Resolución N° 4595/2025 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgó a la agente Patricia Alejandra Arce, DNI N° 23.084.665, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 14 de octubre de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la Dirección de Sumarios, la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dése la baja provisorio a la agente Patricia Alejandra Arce, DNI N° 23.084.665, quien revista en el cargo del Escalafón 5 Docente - CEIC 61 - Maestro de Grado Educación Especial - Titular - Programa 23: Servicios Educativos - Subprograma 5: Educación Especial - Actividad Específica 1: Gestión Estatal - CUOF N° 1181: Escuela de Educación Especial N° 9, dependiente de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 14 de octubre de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a liquidar a la señora Patricia Alejandra Arce, DNI N° 23.084.665, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley N° 3807-H, y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

Artículo 3°: El gasto, emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2026.01.28 23:09:46 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-115-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS-ARTÍSTICOS

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2025-6988-Ae; la Ley N° 1998-A; los Decretos reglamentarios N°s 1349/12 y 915/13 y los Decretos N°s. 481/23, 216/24, 1011/24, 1586/24, 1048/24, 1071/24, 119/25, y 1327/25 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1998-A creó en la jurisdicción del Instituto de Cultura del Chaco, la modalidad de contrato de carácter artístico bajo el vínculo de locación de servicios, para el desempeño de las tareas relacionadas con las disciplinas que requieran la predisposición natural y aspectos de carácter profesional, para crear e interpretar obras de arte, a través de la conjugación del talento y de la formación artística, sujeto a examen de reválida de aptitudes cada cuatro años;

Que el Artículo 6° de la citada norma legal, incorpora a partir del 1 de enero de 2012, al presupuesto general de la Administración Pública Provincial, en la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, veintiséis (26) cargos de personal transitorio-contrato de Locación de Servicios Artísticos, y deberán afectarse exclusivamente para la designación de personal en las condiciones establecidas en la citada Ley;

Que por la mencionada actuación electrónica se propicia la prórroga de los contratos artísticos bajo el vínculo de locación de servicios, con vigencia a partir del 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con los integrantes de la Orquesta Sinfónica del Chaco y del Ballet Contemporáneo del Chaco, quienes por Decretos N° 481/23 para cubrir siete (7) cargos de músicos; N° 1048/24 para cubrir (3) cargos de músicos; y N° 1071/24 para cubrir un (1) cargo de bailarina, aprobaron el resultado de los Concursos Internos por Reválida de

Aptitudes realizado en el ámbito del Instituto de Cultura del Chaco, durante los periodos mencionados en los respectivos instrumentos legales;

Que asimismo, por Decreto N° 1327/25, se aprueba el Concurso Abierto por Antecedentes y Oposición para cubrir diez (10) cargos de bailarines en el elenco estable del Ballet Contemporáneo del Chaco, realizado en el ámbito del Instituto de Cultura del Chaco, durante el periodo mencionado del citado instrumento legal;

Que por los Decretos N°s 216/24, 1011/24,1586/24 y 119/25, se prorrogaron los contratos de conformidad con la revalidación de cargos artísticos de acuerdo al Modelo de Contrato de Locación de Servicios establecido por Decreto 1349/12;

Que la medida enunciada se encuadra en las previsiones de la Ley N° 1998-A y su Decreto reglamentario N° 1349/12 y su modificatorio N° 915/13;

Que han tomado intervención, las Direcciones Unidad de Planificación Sectorial y de Recursos Humanos, ambas de la jurisdicción interviniente; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda, todas conforme el ámbito de su competencia;

Que de acuerdo con lo enunciado, resulta menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir la prórroga de los contratos de carácter artístico, bajo la modalidad de locación servicios, con las personas detalladas en Planillas Anexas I y II al presente instrumento legal, con vigencia a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, en la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, el que se registrarán por Modelo de Contrato aprobado en el Anexo II del Decreto reglamentario N° 1349/12- t.v., y figura como Anexo III del presente, con una remuneración mensual individual equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017- profesional 6- grupo 6, de acuerdo con la equivalencia aprobada por Anexo II al citado Decreto.

Artículo 2º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las previsiones establecidas en la Ley N° 1998-A, Decreto Reglamentario N° 1349/12 y su modificatorio N° 915/13, el Instituto de Cultura del Chaco, podrá designar a través de concurso general abierto de antecedentes y oposición, la cantidad de veintiséis (26) personas artistas,

cuya relación laboral estará regida por un contrato de plazo determinado, que preste servicios en forma personal y directa, sujeto a examen de reválida de aptitudes, y determinará por vía reglamentaria, las condiciones y requisitos de los concursos, así como los modelos de contratos tipo de carácter "artístico" de locación de servicios creado por la presente ley".

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de las personas detalladas en Planillas Anexas I y II del presente Decreto.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria del programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco. El Instituto de Cultura del Chaco, podrá designar a través de concurso general abierto de antecedentes y oposición, la cantidad de veintiséis (26) personas artistas, cuya relación laboral estará regida por un contrato de plazo determinado, que preste servicios en forma personal y directa, sujeto a examen de reválida de aptitudes, y determinará por vía reglamentaria, las condiciones y requisitos de los concursos, así como los modelos de contratos tipo de carácter "artístico" de locación de servicios creado por la presente ley"

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I
CARGOS ARTÍSTICOS PARA LA ORQUESTA SINFÓNICA DEL CHACO

Apellidos y nombres	DNI N°	Cargo Artístico y equivalencia con el cargo del Escalafón 2- General
Beskow, Alan Daniel	26.447.305	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Escalante, María José	33.636.818	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Fernández Álvarez, Juan José	37.392.038	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Galaín, Víctor Alejandro	33.548.792	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Gómez, Walter Ignacio	17.248.699	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Ruiz, Marina Noemí	25.904.768	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Scorziello, Carlos César	28.037.732	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Aguirre, Anibal Daniel	31.109.896	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Flashcka, Rodolfo Sebastián	34.898.533	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Ruiz, Noelia Carolina	28.625.237	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 66- Anexo 1- Orquesta Sinfónica- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

La presente Planilla Anexa consta de diez (10) personas.

PLANILLA ANEXA II
CARGOS ARTÍSTICOS PARA EL BALLET CONTEMPORÁNEO DEL CHACO

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Cargo Artístico y equivalencia con el cargo del Escalafón 2- General
Soto, Daiana Ayelén	39.938.302	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Arce, Joaquín Fabián	42.745.744	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Arguello, Enzo Leonel	41.944.460	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Bernacki, Benito Miqueas	46.147.529	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Fernández, Federico Ezequiel	33.724.783	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Gebhardt, Denisse Ruth	42.262.823	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Gutman, Julieta Georgina	42.746.927	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

Insaurralde, Ludmila Ruth	44.085.541	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Mansilla, Paulina	43.535.600	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Pared Ferrazzano, Florencia María	42.985.401	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.
Posanzini, Gianna	44.038.215	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 11- Desarrollo de Lenguajes Artísticos- actividad específica 02- Acercamiento y Alfabetización- CUOF 70- Anexo 1- Ballet Contemporáneo- Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.

La presente Planilla Anexa consta de once (11) personas.

PLANILLA ANEXA III
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS- DECRETO N° 1349/12

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por debidamente autorizado por Decreto N°.... actuando de carácter de "LOCATARIO", por una parte y por otra, el Señor/a- DNI N°..... de nacionalidad argentina, estado civil, con domicilio real en, de Resistencia, Chaco como LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: -----

Primera: EL LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones como, durante el periodo, en un todo acuerdo con el resultado del concurso y designación aprobada por Decreto N° s/ Ley N° 1998-A (Antes Ley N° 6936), en los días y horarios que fije el Instituto de Cultura del Chaco. -----

Segunda: Serán de aplicación para el LOCADOR las disposiciones de la Ley N° 1998-A y supletoriamente las normas aprobadas por la Ley N° 292-A. -----

Tercera: EL LOCADOR, se acogerá a los beneficios del servicio de Obra social que presta el Instituto de Servicios Sociales, Seguro y Préstamos de la Provincia del Chaco, estando obligado a solicitar su afiliación dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la celebración del presente contrato. -----

Cuarta: EL LOCADOR percibirá como única retribución por los servicios que presta la suma de pesos (\$.....) mensuales, monto que surge de la remuneración fijada para el cargo concursado, en la equivalencia aprobada por Planilla Anexa III al Decreto N° 1349/12. EL LOCADOR, además del monto mencionado tendrá derecho a percibir las asignaciones familiares que correspondan por alcance de la Ley N° 505- H (Antes Ley N° 3049) y sus modificatorias y los importes correspondientes a comisiones de servicio encomendadas en el marco de lo establecido en el Decreto N° 1324/78-(t.o).-----

Quinta: EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en el punto B) del Artículo 1º, a excepción del inciso 3,6, 7 y 10 del mismo punto, a todas las licencias ordinarias y a las extraordinarias a excepción de las establecidas en los incisos 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 en el punto b) del Artículo 1º de la Ley N° 645-A (Antes Ley N° 3521). La Licencia Anual Ordinaria será otorgada cuando haya prestado en forma efectiva y real seis (6) meses de servicio, y por un término no mayor de veintitrés (23) días corridos. La Licencia Anual Ordinaria deberá ser otorgada dentro del año calendario y antes del periodo de terminación del presente contrato. Para la Licencia ordinaria por motivo de salud, solo será admitida la encuadrada como lesión común o por enfermedad ocupacional, cubriendo sólo hasta los dos años con goce de haberes y la atención de familiar enfermo. -----

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente cuando el LOCADOR no supere la reválida establecida en el Artículo 3º de la Ley N° 1998-A (Antes Ley N° 6936) o por cualquier causa legal prevista en la Ley N° 292-A (Antes Ley N° 2017) que pueda determinar la baja del agente. -----

Séptima: El presente contrato tendrá vigencia a partir de y hasta el renovándose automáticamente por idéntico plazo, durante tres años siguientes y consecutivos, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación en cuyo caso no corresponderá indemnización para el LOCADOR dejándose establecido que el presente contrato es el ... que se celebra. -----

Octava: El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones respectivas por el LOCADOR. -----

Novena: En prueba de conformidad, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los días del mes dedel año.....

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2026.01.28 23:10:27 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-116-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La Actuación Electrónica N° E53-2025-3095-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, el Secretario de Asuntos Estratégicos, solicita la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios de la abogada Adriana Alejandra Zajackowski, DNI N° 31.776.066, para desempeñarse como Asesora Jurídico Legal, en el ámbito de la Jurisdicción 53- Secretaria de Asuntos Estratégicos;

Que la abogada Adriana Alejandra Zajackowski, DNI N° 31.776.066, reúne los conocimientos administrativos y técnicos, para cubrir las necesidades específicas solicitadas por el Secretario de Asuntos Estratégicos;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la autoridad máxima de la Secretaria de Asuntos Estratégicos, a celebrar un contrato de servicios con la abogada Adriana Alejandra Zajackowski, DNI N° 31.776.066, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose la presente medida además en el Artículo 4°-punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, exclusivamente en cuanto se refiere a que: "...se empleará únicamente para la realización de trabajos específicos que no pueden ser realizados por el personal de planta permanente, ya que no podrán realizar tareas previstas en el Manual de Cargos", conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78- tv.;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Secretario de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al Secretario de Asuntos Estratégicos, a suscribir Contrato de Locación de Servicios, desde el 1° de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, con la abogada Adriana Alejandra Zajackowski, DNI N° 31.776.066, con una retribución mensual de pesos un millón setenta y cinco mil (\$1.075.000,00), en un cargo C.E.I.C. N° 839-00- Personal Transitorio- Categoría Administrativo y Técnico, para cumplir funciones técnicas en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Secretaria de Asuntos Estratégicos, de la Jurisdicción 53- Secretaria de Asuntos Estratégicos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambos de la Jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar, respectivamente a la abogada Adriana Alejandra Zajackowski, DNI N° 31.776.066, la remuneración mensual enunciada por el Artículo 1° del presente instrumento, previa certificación del cumplimiento de tareas técnicas asignadas al personal contratado.

Artículo 3°: El presente Decreto se encuadra en los términos del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del Presupuesto de la Jurisdicción 53- Secretaria de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Secretario de Asuntos Estratégicos, Marcos Javier Resico, DNI N° 29.219.555, debidamente autorizado por Decreto N° 12/2023 y que en adelante se denominará LOCATARIO, por una parte y por la otra el Sra. Adriana Alejandra Zajackowski, DNI N° 31.776.066, de nacionalidad Argentina, Estado Civil Soltera, con domicilio en: calle José Hernández N° 1914, Resistencia, Provincia del Chaco, y que en adelante se denominará LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

Primera: EL LOCATARIO contrata los servicios de LA LOCADORA para cumplir tareas Técnicas en el CEIC N° 839-00- Personal Transitorio en la Actividad Central 1- Actividad Central Actividad Específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Secretaria de Asuntos Estratégicos, de la Jurisdicción 53- Secretaria de Asuntos Estratégicos, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública Provincial.

Segunda: Serán de aplicación para LA LOCADORA las normas aprobadas por la Ley N° 292 A.

Tercera: LA LOCADORA se acogerá a los beneficios del servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

Cuarta: LA LOCADORA percibirá como retribución total de sus servicios la suma de pesos un millón setenta y cinco mil (\$1.075.000,00) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. LA LOCADORA tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por aplicación de la Ley N° 505-H. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser ajustada unilateralmente por EL LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

Quinta: LA LOCADORA tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las Licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1°) por razones particulares; 2°) Por estudios; 3°) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4°) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis (6) meses de servicios, por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del Contrato.

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados caducarán automáticamente por expiración del término que establece la cláusula séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que LA LOCADORA no goza de estabilidad conforme lo prevé el Estatuto aprobado por la Ley N° 292-A. Si

encontrándose en vigencia este Contrato fuera incorporado al Servicio Militar, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de incorporación.

Séptima: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para LA LOCADORA.

Octava: Para todos los efectos del presente Contrato las partes fijan sus respectivos domicilios legales: LA LOCADORA en: calle José Hernández N° 1914, Resistencia, Chaco, y EL LOCATARIO en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6to piso-Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

Novena: El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

Décima: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Resistencia, a los ----- días del mes de ----- del año dos mil-----

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2026.01.28 23:11:34 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer-
ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:DEC-2026-117-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 25 de Enero de 2026

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La Actuación Electrónica N° E53-2025-3097-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, el Secretario de Asuntos Estratégicos, solicita la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, de la Sra. Vanina Alejandra Parra, DNI N° 36.197.981, para desempeñarse como colaboradora del Sr. Secretario, en el ámbito de la Jurisdicción 53- Secretaria de Asuntos Estratégicos;

Que la Sra. Vanina Alejandra Parra, DNI N° 36.197.981, reúne los conocimientos administrativos y técnicos, para cubrir las necesidades específicas solicitadas por el Secretario de Asuntos Estratégicos;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la autoridad máxima de la Secretaria de Asuntos Estratégicos, a celebrar un contrato de servicios con la Sra. Vanina Alejandra Parra, DNI N° 36.197.981, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose la presente medida además, en el Artículo 4°-punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, exclusivamente en cuanto se refiere a que: "...se empleará únicamente para la realización de trabajos específicos que no pueden ser realizados por el personal de planta permanente, ya que no podrán realizar tareas previstas en el Manual de Cargos", conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78- tv.;

Que han tomado intervención; la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Secretario de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al Secretario de Asuntos Estratégicos, a suscribir Contrato de Locación de Servicios, desde el 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, con la Sra. Vanina Alejandra Parra, DNI N° 36.197.981, con una retribución mensual de pesos novecientos setenta y seis mil (\$976.000,00), en un cargo C.E.I.C. N° 839-00- Personal Transitorio- Categoría Administrativo y Técnico , para cumplir funciones técnicas en la Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 1 Conducción Superior- CUOF N° 1- Secretaria de Asuntos Estratégicos, de la Jurisdicción 53 - Secretaria de Asuntos Estratégicos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambos de la Jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y abonar, respectivamente a la Sra. Vanina Alejandra Parra, DNI N° 36.197.981, la remuneración mensual enunciada por el Artículo 1° del presente instrumento, previa certificación del cumplimiento de tareas técnicas asignadas al personal contratado.

Artículo 3°: El presente Decreto se encuadra en los términos del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose además en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la respectiva partida del Presupuesto de la Jurisdicción 53- Secretaria de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Secretario de Asuntos Estratégicos, Marcos Javier Resico, DNI N° 29.219.555, debidamente autorizado por Decreto N° 12/2023 y que en adelante se denominará LOCATARIO, por una parte y por la otra la Sra. Vanina Alejandra Parra, DNI N° 36.197.981, de nacionalidad Argentina, Estado Civil Soltera, con domicilio en: calle Roldán N° 256, Resistencia, Provincia del Chaco, y que en adelante se denominará LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

Primera: EL LOCATARIO contrata los servicios de LA LOCADORA para cumplir tareas Técnicas en el CEIC N° 839-00- Personal Transitorio en la Actividad Central 1- Actividad Central Actividad Específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de la Jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública Provincial.

Segunda: Serán de aplicación para LA LOCADORA las normas aprobadas por la Ley N° 292 A.

Tercera: LA LOCADORA se acogerá a los beneficios del servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

Cuarta: LA LOCADORA percibirá como retribución total de sus servicios la suma de pesos novecientos setenta y seis mil (\$976.000,00) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. LA LOCADORA tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le correspondan por aplicación de la Ley N° 505-H. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser ajustada unilateralmente por EL LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

Quinta: LA LOCADORA tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las Licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1°) por razones particulares; 2°) Por estudios; 3°) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4°) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma efectiva y real seis (6) meses de servicios, por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del Contrato.

Sexta: El alcance de los beneficios estipulados caducarán automáticamente por expiración del término que establece la cláusula séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que LA LOCADORA no goza de estabilidad conforme lo prevé el Estatuto aprobado por la Ley N° 292-A. Si encontrándose en vigencia este Contrato fuera incorporado al Servicio Militar, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de incorporación.

Séptima: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio inclusive, ambas fechas del año 2026, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para LA LOCADORA.

Octava: Para todos los efectos del presente Contrato las partes fijan sus respectivos domicilios legales: LA LOCADORA en: calle Roldán N° 256, Resistencia, Chaco, y EL LOCATARIO en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6to piso-Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.

Novena: El presente Contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

Décima: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Resistencia, a los ----- días del mes de ----- del año dos mil-----

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2026.01.28 11:22:23 AMT